



BOLETIN OFICIAL
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

IV Legislatura

Pamplona, 22 de enero de 1996

NUM. 4

S U M A R I O

SERIE G:

Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:

- Informe de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Burlada, ejercicio 1994, emitido por la Cámara de Comptos (Pág. 2).
- Informe de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Villafranca, ejercicio 1994, emitido por la Cámara de Comptos (Pág. 23).

**Serie G:
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS**

Informe de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Burlada, ejercicio 1994, emitido por la Cámara de Comptos

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1995, acordó ordenar la publicación del informe emitido por la Cámara de Comptos sobre el Ayuntamiento de Burlada, ejercicio 1994.

Pamplona, 5 de diciembre de 1995

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

Informe de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Burlada, ejercicio 1994, emitido por la Cámara de Comptos

INDICE

- I. Introducción.
- II. Objetivo.
- III. Alcance y limitaciones.
- IV. Opinión.
- V. Estados financieros.
- VI. Conclusiones y recomendaciones.

I. INTRODUCCION.

Burlada era un pequeño concejo, perteneciente al Valle de Egués, que se constituyó como ayuntamiento en el año 1970. Entre los años 1950 y 1970 pasó de 1.852 habitantes a 13.328. Este crecimiento tuvo su origen en el desarrollo industrial de Pamplona, ciudad con la que es lindante.

Según el censo a 1-1-94, cuenta con una población de 15.690 habitantes de derecho, lo que la convierte en la cuarta población de Navarra.

El Ayuntamiento de Burlada presta mediante patronatos los servicios de cultura, deporte y la enseñanza musical y está integrado en la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, que se encarga de la recogida de los residuos y el suministro de agua.

En el año 1994 el presupuesto por un montante de 1.931 millones de pesetas fue aprobado en la sesión de 30 de junio de 1994. Los presupuestos iniciales de los patronatos ascendieron a:

Patronato de Música	51 millones
Patronato de Deportes	96 millones
Patronato de Cultura	35 millones

Según la plantilla orgánica, aprobada en la sesión del 30-6-94, el Ayuntamiento de Burlada cuenta con 84 puestos de trabajo.

La Cámara de Comptos había realizado una fiscalización de las cuentas del Ayuntamiento de Burlada del ejercicio 1986 que fue publicado en el B.O.P.N. nº 25, de 10 de junio de 1988.

II. OBJETIVO.

De acuerdo con la Ley Foral 6/90, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y la Ley Foral 19/84, de 29 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos, se ha procedido de conformidad con su programa de actuación a realizar la fiscalización de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Burlada y los patronatos de Deportes, Cultura y de Música y de la ejecución de sus Presupuestos de Gastos e Ingresos correspondientes al ejercicio de 1994.

El régimen jurídico aplicable a la entidad local fiscalizada está constituido, esencialmente, por la Ley Foral 6/90, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra (LFAL), Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (LBRL), Norma de reforma de las Haciendas Locales de Navarra (NHL) de 8 de junio de 1981 y su Reglamento de desarrollo (RHL), de 17 de diciembre de 1981, así como por la restante normativa de aplicación general a los entes locales de Navarra.

El objetivo del Informe consiste en expresar nuestra opinión acerca de:

- a) El desarrollo y ejecución del Presupuesto de 1994 del Ayuntamiento y de sus organismos dependientes.

b) El reflejo de la situación patrimonial a 31 de diciembre de 1994, según los principios de contabilidad generalmente aceptados.

c) El sometimiento de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento y de sus organismos dependientes al principio de legalidad.

d) El cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por la Cámara de Comptos en el anterior informe de fiscalización correspondiente a 1986.

III. ALCANCE Y LIMITACIONES.

El trabajo se ha centrado en la revisión de los distintos capítulos económicos de ingresos y gastos, analizando aspectos de organización, contabilidad y control interno y efectuando las pruebas que hemos considerado necesarias de acuerdo con las circunstancias y con la problemática puesta de manifiesto en el cuestionario que previamente se remitió al Ayuntamiento.

Existen tres patronatos que prestan los servicios de cultura, deportes y la enseñanza musical. Este último extiende su ámbito de actuación al municipio colindante de Villava.

Las cuentas de estos patronatos no se engloban en las del Ayuntamiento, presentando todos ellos diferentes características. Así el de deportes lleva tanto la contabilidad presupuestaria como la general; el de cultura refleja gastos e ingresos por actividades y el de música recoge los gastos e ingresos del curso escolar.

Las limitaciones que han afectado a nuestro trabajo se derivan:

- Del deficiente corte de las operaciones.
- Del insuficiente sistema de gestión y control interno implantado.
- De la falta de recepción de una confirmación de solicitud de información de operaciones del Ayuntamiento realizada a determinadas entidades financieras.

El informe contiene los comentarios y recomendaciones que estimamos oportunas para una mejora de la gestión del Ayuntamiento.

El trabajo de campo se efectuó durante los meses de mayo y junio de 1995.

Queremos agradecer la colaboración de todo el personal del Ayuntamiento de Burlada, lo que ha facilitado la realización de nuestro trabajo.

IV. OPINION.

Hemos analizado, dentro del marco de la fiscalización realizada, el Estado de Ejecución del Pre-

supuesto de Gastos e Ingresos del Ayuntamiento de Burlada correspondiente al ejercicio de 1994.

En nuestra revisión se han aplicado las normas y procedimientos de auditoría que hemos considerado adecuados y necesarios de acuerdo con las circunstancias.

Como resultado de nuestra revisión, se desprende la siguiente opinión:

AYUNTAMIENTO.

• En relación con el desarrollo y ejecución del Presupuesto.

Las cuentas reflejan razonablemente la actividad del ejercicio correspondiente al año 1994 con salvedades derivadas de la manera de realizar el corte de las operaciones, de la tardía emisión de algunos recibos y de la implantación del nuevo programa de recaudación.

• Reflejo de la situación patrimonial.

El Ayuntamiento ha implantado en 1994 un programa informático con el nuevo Plan General de Contabilidad Pública. Sin embargo, por problemas derivados de la implantación de este programa, únicamente ha presentado la contabilidad presupuestaria y no la general ni, por lo tanto, el balance de situación por lo que no podemos manifestarnos sobre la situación patrimonial del Ayuntamiento a 31-12-1994.

No obstante, debemos señalar que se ha realizado el inventario de bienes del Ayuntamiento cuyo resumen es:

Terrenos y construcciones valorados sobre el valor catastral	2.531 millones
Restos de bienes sobre precio de adquisición	95 millones
Total	2.626 millones

El inventario de los patronatos de música y deportes asigna a sus bienes un valor de 14 y 8 millones, respectivamente.

• Legalidad.

La actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Burlada se desarrolla, en general, de acuerdo con el principio de legalidad. No obstante, hemos apreciado diversas infracciones, que se comentan a lo largo del informe, referidas principalmente a contratación, urbanismo, y personal. En este último caso pueden dar lugar a contingencias.

PATRONATOS.

Las cuentas presentadas por el patronato de deportes reflejan razonablemente la actividad del ejercicio correspondiente al año 1994.

Las cuentas del patronato de cultura no se adaptan a la normativa pública ya que presenta los gastos e ingresos por actividades. No obstante, las cuentas presentadas reflejan razonablemente la actividad desarrollada, con la excepción del gasto del coordinador cultural que lo soporta el Ayuntamiento con cargo a su presupuesto.

Las cuentas del de música reflejan adecuadamente la actividad realizada, aunque se refieren al curso escolar.

Ni el patronato de cultura ni el de música presentan balance de situación por lo que no opinamos sobre su situación patrimonial.

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL ANTERIOR INFORME.

Con respecto a la implantación de las recomendaciones efectuadas en el anterior informe de fiscalización realizado por la Cámara de Comptos se produce un doble efecto:

a) Como consecuencia de la implantación del nuevo sistema contable se han efectuado mejoras como: elaboración del presupuesto único, mayor control presupuestario y realización del inventario.

Igualmente durante 1994 se ha iniciado el proceso para cubrir con personal fijo aquellos puestos de trabajo que prestan servicios permanentes.

No obstante, estos dos procesos no se han terminado.

b) Escasos avances en los aspectos que hacen referencia a los procesos de gestión y control. Así, entre otros, no se ha establecido el sistema de compras, sigue produciéndose un uso excesivo de la caja para realizar cobros y pagos, el sistema de control de los recibos cobrados no los identifica individualmente y no hay una única fecha de cierre.

En definitiva, aunque se han iniciado los avances en materia contable, quedan pendientes de aplicar aspectos esenciales para la gestión municipal.

A continuación y a modo de conclusión general, señalamos los aspectos, a nuestro juicio, más relevantes sobre la administración, la situación económica y la actividad del Ayuntamiento de Burlada a 31 de diciembre de 1994:

• Sobre la administración.

El ejercicio presupuestario de 1994 constituye un año atípico debido a la inusual actividad inversora efectuada y a los cambios iniciados tanto en los procedimientos contable-administrativos como en la contratación con carácter fijo de diversos puestos de trabajo de la plantilla. Este proceso de cambio, que en 1994 ha complicado la gestión, debe favorecer a corto plazo su avance.

• Sobre la situación económica.

El ejercicio de 1994 se cierra con 446 millones de superávit, un ahorro bruto de 146 millones y neto de 17 millones. Junto a estas cifras debemos destacar la importancia de las operaciones de capital: 531 millones de inversiones, 259 millones de ingresos por transferencias de capital, y 278 millones de ingresos por enajenación de inversiones reales.

El nivel de endeudamiento está muy cercano al límite de endeudamiento lo que no le confiere una gran capacidad para afrontar nuevos proyectos; no obstante, debe tenerse presente que el Ayuntamiento de Burlada, respecto a la media de ayuntamientos en 1993, tiene un gasto per cápita superior en 9.448 pesetas, que su índice de inversión supera en 15 puntos al medio, y que presenta una presión fiscal superior de 3.819 pesetas.

La ausencia de una planificación general y las posibilidades de venta de patrimonio nos impiden analizar su posible evolución.

• Sobre la actividad desarrollada.

Del análisis de la evolución de la plantilla y de la ejecución presupuestaria según la clasificación funcional-económica se desprende la importancia que el Ayuntamiento ha concedido a los gastos relacionados con el urbanismo, la seguridad y los servicios sociales.

Por todo ello recomendamos:

Completar la implantación del nuevo Plan General de Contabilidad Pública y, al mismo tiempo, modificar los procedimientos administrativos procurando integrarlos en el sistema mecanizado.

Evitar las contrataciones temporales de personal para cubrir las áreas claves para la gestión municipal.

Establecer un plan general de actuación que permita conocer y valorar las necesidades o servicios que se deben prestar, los recursos para su financiación y su programación temporal.

Dado el volumen de actividad que ha alcanzado el Ayuntamiento de Burlada, iniciar la elabora-

ción de los presupuestos mediante alguna técnica que permita valorar las actuaciones realizadas en relación con la eficacia y economía de la actividad

municipal, para lo que será necesario establecer objetivos e indicadores.

V. ESTADOS FINANCIEROS.

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Concepto	Créditos iniciales	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	% Ejecución	% s/total
Gastos de Personal	518.033.713	515.175.497	505.693.850	98	30
Gtos. bnes. corr. y servicios	167.463.734	171.687.294	159.303.589	93	9
Gastos financieros	89.124.669	86.626.542	66.313.672	77	4
Transferencias corrientes	113.084.780	114.055.563	103.751.348	91	6
Inversiones reales	909.837.105	978.064.257	531.540.391	54	31
Activos financieros	3.210.000	3.210.000	750.000	23	0
Pasivos financieros	130.699.408	489.137.643	344.194.664	70	20
Total	1.931.453.409	2.357.956.796	1.711.547.514	73	100

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Concepto	Previsión inicial	Previsión definitiva	Derechos reconocidos	% Ejecución	% s/total
Impuestos directos	181.241.089	181.241.089	177.333.182	98	8
Impuestos indirectos	47.079.747	47.079.747	53.975.900	115	2
Tasas y otros ingresos	136.977.871	136.977.871	142.993.883	104	7
Transferencias corrientes	527.950.664	527.950.664	532.131.781	101	25
Ingresos patrimoniales y comunales	5.808.360	5.808.360	8.808.973	152	0
Enajen. inversiones reales	281.804.500	281.804.500	278.153.446	99	13
Transfs. y otros ingresos que financian gtos de capital	571.223.091	573.423.155	258.911.122	45	12
Activos financieros	3.210.000	3.210.000	1.025.100	32	0
Pasivos financieros	323.846.758	706.607.377	704.879.348	100	33
Total	2.079.142.080	2.464.102.763	2.158.212.735	88	100

EJECUCIÓN DE GASTOS FUNCIONAL-ECONÓMICA, ORDENADA POR IMPORTE FUNCIONAL

Concepto *	Gastos Personal	Bnes. corr. y servicios	Gastos financieros	Transferencs. corrientes	Inversiones reales	Activos financieros	Pasivos financieros	Total ejecutado
Urbanización					421.558.012			421.558.012
Deuda Pública			62.042.615				344.194.664	406.237.279
Cuotas y Seguros Sociales	207.647.525							207.647.525
Seguridad	83.102.007	10.691.847			2.793.953			96.587.807
Promoción empleo	56.855.642	19.392.942		1.155.706				77.404.290
Servicios sociales	24.898.378	5.067.128		5.025.206	39.112.306			74.103.018
Limpieza, parques y obras	45.195.800	27.901.162			75.771			73.172.733
Administración general	20.606.401	25.136.828		489.793	1.641.918	750.000		48.624.940
Cultura	3.365.924	8.189.596		31.531.322				43.086.842
Patronato de Deportes				41.100.000				41.100.000
Obras en instalacs. deportivas								36.001.892
Centros de enseñanza	4.344.162	25.398.215		797.100				31.355.043
Administración financiera	20.758.547	3.898.818	4.271.057					28.928.422
Cementerio	2.402.743	143.768						25.907.151
Edificios municipales y vivienda	5.852.146	10.149.280		478.905	23.360.640			17.442.651
Conservatorio de Música					962.320			17.343.284
Dirección Gral. de Urbanismo	9.487.421	4.482.448		17.343.284				13.969.869
Corporación	10.508.554	324.281						10.832.835
Promoción euskara	2.883.080	6.153.621		1.748.183				10.784.884
Ofic. comarcal de rehabilitación	5.741.800	1.090.742		822.600				7.655.142
Información		5.577.678						5.577.678
Acondicionamiento orillas Arga						5.218.013		5.218.013
Organizaciones sociales				3.001.000				3.001.000
Acciones públicas de sanidad	2.043.720	941.907		5.260				2.990.887
Medidas red ciudad saludable		2.852.195						2.852.195
Actividades extraescolares		1.911.133		252.989				2.164.122
Total	505.693.850	159.303.589	66.313.672	103.751.348	531.540.391	750.000	344.194.664	1.711.547.514

* Partiendo de la clasificación funcional a cuatro dígitos se han agrupado conceptos similares para hacerla más sencilla.

CUESTA GENERAL DE RESULTADOS DEL
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES A 31-XII-1994

GASTOS

Concepto	Presupuesto	Realizado
Remuneración de personal	53.350.000	55.322.799
Compra de bienes corrientes y servicios	24.911.000	23.307.081
Intereses	205.000	342.355
Transferencias corrientes	16.970.000	17.855.039
Variación pasivos financieros	450.000	453.486
Total gastos 94	95.886.000	97.280.760

INGRESOS

Concepto	Presupuesto	Reconocido
Servicios generales (tasas expedición documentos)	75.000	82.485
Educación (tasas actividades deportivas)	7.160.000	6.997.458
Vivienda y Bienestar comunitario (tasas utilización de instal.)	1.800.000	1.924.623
Otros servicios comunitarios y sociales (tasas piscinas)	42.200.000	41.554.658
Por familias (otras tasas)	1.015.000	1.019.545
Imprevistos	1.000	1.791.721
Participación en ingresos (subvenciones)	43.635.000	44.125.000
Total ingresos 94	95.886.000	97.495.490

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
BALANCE DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994

ACTIVO	
INMOVILIZADO	
<i>Material propio</i>	
Terrenos y bienes naturales	21.108.900
Edificios y otras construcciones	49.093.404
Maquinaria, instalaciones y utillaje	10.045.038
Equipo para procesos informáticos	2.233.125
Otro material inmovilizado	10.479.044
REALIZABLE	
Deudores	9.235.810
DISPONIBLE	
Cuentas financieras	10.240.647
Suma el Activo	112.435.968
PASIVO	
PATRIMONIO Y RESERVAS	
<i>Patrimonio</i>	
Patrimonio de afectación	76.783.643
EXIGIBLE	
<i>Deudas a corto plazo</i>	
Acreeedores por obligaciones reconocidas	18.583.337
Retenciones Hacienda y Seguridad Social	944.803
Otros	327.686
Cuenta regularización	13.065.884
<i>Deudas a largo plazo</i>	
Acreeedores	2.730.615
Suma el Pasivo	112.435.968

PATRONATO MUNICIPAL DE MUSICA
BALANCE CURSO 1993/1994

Gastos	Presupuesto	Obligado
Resultas pendientes de pago		2.094.916
Retribuciones Personal laboral	29.876.934	29.997.308
Retribuciones Personal sustituciones	165.000	51.375
Seguridad Social de Personal	10.034.068	9.959.632
Gestión laboral	430.000	463.709
Gastos judiciales	1.050.000	
Gastos inmuebles, limpieza	2.563.645	2.368.114
Indemnizaciones	3.584.391	3.337.024
Gastos oficina, papelería	385.000	150.004
Gastos inmuebles, alumbrado, etc.	1.145.000	1.102.696
Gastos comunicaciones	185.000	171.303
Gastos especiales, mantenimiento fotocopiadora, etc.	660.000	569.001
Conciertos y otras actividades	600.000	60.000
Mobiliario y compra de instrumentos	600.000	1.188.716
Imprevistos	250.000	196.080
Total	51.529.038	51.709.878

Ingresos	Presupuesto	Reconocido
Resultas año anterior pendiente de cobro		7.201.420
Resultas año anterior existenc.		(2.617.818)
Matrículas	11.914.775	12.038.360
No previstos	300.000	175.309
Aportación Ayuntamiento de Burlada	17.287.165	17.287.165
Aportación Ayuntamiento de Villava	7.483.095	7.483.095
Aportación Gobierno de Navarra	8.820.779	8.820.779
Partida extraordinaria	3.584.391	3.584.391
Resultas, superávit curso 92/93	2.488.686	
Total	51.878.891	53.972.701

CUENTA GENERAL DE RESULTADOS DEL
PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA Y FIESTAS A 31-XII-1994

GASTOS

Concepto	Presupuesto	Obligado
Total resultas anteriores		12.661.402
Gastos generales	500.000	420.789
Imprevistos	500.000	1.080.598
Propaganda	1.800.000	857.165
Carnaval 94	130.000	125.807
Fiestas de San Juan	1.900.000	1.362.391
Fiestas patronales	12.800.000	11.475.984
Reyes Magos, Navidad	350.000	362.816
Olentzero	300.000	150.000
Sociedad Autores	2.000.000	2.130.933
Personal y S.S.	2.448.588	2.428.929
Actuaciones grupos	7.553.341	4.838.100
Arte y Cultura	2.926.393	2.645.173
Actividades mancomunadas	946.000	745.930
Amortización	500.000	
Adquisición material de sonido	700.000	
Gastos pagados por el Ayuntamiento		4.180.750
Total año 94	35.354.322	32.805.365
Total 94 + Resultas		45.466.767

INGRESOS

Concepto	Presupuesto	Reconocido
Total resultas anteriores		13.647.959
Subvenciones Ayuntamiento	31.531.322	27.350.572
Pagos Ayuntamiento		4.180.750
Arte y Cultura	1.600.000	1.961.050
Actividades mancomunadas	473.000	387.429
Entidades colaboradoras	1.750.000	367.375
Intereses		1.385
Total Ingresos 94	35.354.322	34.248.561
Total 94 + Resultas		47.896.520

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**VI.1. COMENTARIOS GENERALES A LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO.**

Efectuamos a continuación un breve análisis de los aspectos más destacados de la ejecución presupuestaria, tanto del Ayuntamiento, a partir de la clasificación económica de gastos e ingresos, como de los patronatos. Incluimos también los comentarios que se desprenden de la clasificación funcional-económica de la ejecución de gastos del Ayuntamiento.

Como puede apreciarse en los cuadros de ejecución, el ejercicio de 1994 se ha cerrado con un superávit de 447 millones de pesetas, diferencia entre los derechos reconocidos, 2.158 millones, y las obligaciones reconocidas, 1.711 millones.

Esta diferencia se reduce a 264 millones si tenemos en cuenta los cobros realizados, 1.877 millones, y los pagos efectuados, 1.613 millones de pesetas.

Los capítulos más significativos en gastos corresponden a inversiones que, con 531 millones, representa el treinta y uno por ciento de la ejecución y a personal, 506 millones, que supone el treinta por ciento.

Por el lado de los ingresos, el de pasivos financieros, con 705 millones, representa el treinta y tres por ciento de los obtenidos, seguido del de transferencias corrientes que, con 532 millones, supone la cuarta parte de los ingresos del ejercicio.

VI.2. ANALISIS DE LA SITUACION ECONOMICA DEL AYUNTAMIENTO DE BURLADA.

Presentamos, a continuación, una serie de indicadores que nos sirven para analizar la situación económica del Ayuntamiento de Burlada:

Para su cálculo no hemos tenido en cuenta la operación de refinanciación de la deuda que asciende a 282 millones de pesetas.

	1993 (*)	1994
Superávit presupuestario	205.051.954	446.665.221
Grado ejecución ingresos	81 %	88 %
Grado ejecución gastos	69 %	73 %
Ahorro bruto (1)	211.363.848	146.494.932
Ahorro neto (2)	86.837.952	17.571.131
Nivel de endeudamiento (3)	14	14
Límite de endeudamiento (4)	23	16
Gasto público per cápita	68.785	91.132
Índice de personal (5)	42	35

Índice de inversión (6)	7	37
Presión fiscal (7)	27.396	23.856
Presión fiscal corregida		35.598
Dependencia de subvenciones (8)	40	42

(*) Los datos del año 1993 están sin auditar. Para los cálculos no se ha tenido en cuenta la amortización anticipada de créditos por importe de 175 millones de pesetas.

- (1) Ingresos corrientes – gastos de funcionamiento. Consideramos ingresos corrientes, los capítulos 1 a 5 de ingresos y gastos de funcionamiento, los capítulos 1, 2 y 4 de gastos.
- (2) Ahorro bruto – carga financiera. Consideramos carga financiera, los capítulos 3+9 de gastos.
- (3) Carga financiera / Ingresos corrientes x 100.
- (4) Ahorro bruto / Ingresos corrientes x 100
- (5) Gastos de personal / Gastos.
- (6) Gastos Inversión + Gastos transferencias corrientes / Gastos.
- (7) Ingresos tributarios (capítulos 1, 2, 3) / Número de habitantes.
- (8) Ingresos por transferencias (capítulo 4 y 7) / Ingresos.

De la comparación de los datos de 1993 y 1994 se desprende la importancia de la actividad inversora del año 1994 y, en consecuencia, el alto grado de heterogeneidad de las cifras.

En el cálculo de la presión fiscal tiene gran importancia el cambio de criterio contable al incluir en 1994 las cuotas de urbanización en el capítulo de transferencias de capital, mientras que antes estaban en el de tasas y otros ingresos. Por este motivo se presenta también el índice denominado “presión fiscal corregida”.

El Ayuntamiento de Burlada se encuentra en una fase inversora. Así, podemos comprobar que el capítulo de inversiones es el más importante en el porcentaje de gasto realizado el treinta y uno por ciento o el treinta y siete si consideramos la operación de refinanciación. Sobre el presupuesto inicial este capítulo ascendía al cuarenta y siete por ciento del presupuesto.

Si comparamos algunos indicadores del Ayuntamiento de Burlada en 1994 con los de los Ayuntamientos de Navarra de 1993, (véase informe sobre el sector público local B.O.P.N. nº 30, de 8 de mayo de 1995) obtenemos los siguientes datos:

	Burlada 94	Aytos. Navarra 93
Gasto per cápita	91.132 ptas.	81.684 ptas.
Índice personal	35 %	32 %
Índice inversión	37 %	22 %
Presión fiscal	23.856 ptas.	31.779 ptas.
Presión fiscal corregida	35.598 ptas.	31.779 ptas.
Dependencia de subvenciones	42 %	48 %

Estos datos indican un elevado gasto por habitante en Burlada, que tiene su causa en el alto grado de gastos de inversiones. Al mismo tiempo su presión fiscal corregida es superior a la media y la dependencia de subvenciones es menor.

El año 1994 es un ejercicio atípico en el que se han producido como hechos más destacables:

- Una importante actividad inversora en la que destaca la urbanización del sector E.
- Unos ingresos importantes por venta de patrimonio.
- Mayores ingresos de los previstos por variación de pasivos financieros (incremento de la deuda) derivados en gran parte de una operación de refinanciación del crédito de tesorería.

La importancia de estas operaciones y la inexistencia de un plan general de inversiones nos impide proyectar al futuro la situación económica del Ayuntamiento. Según nos indican responsables del Ayuntamiento, en la actualidad éste no dispone prácticamente de patrimonio para obtener nuevos recursos. Para ello es preciso conocer cómo va a realizarse la adaptación del PGOU a la normativa vigente y sus posibles repercusiones patrimoniales.

Recomendamos establecer un plan general de actuación que permita conocer y priorizar las necesidades inversoras del Ayuntamiento y valorar los recursos y necesidades financieras para afrontarlo.

VI.3. ORGANIZACION Y CONTROL INTERNO.

El Ayuntamiento de Burlada ha implantado durante 1994 el Plan General de Contabilidad mediante una aplicación mecanizada, lo que ha supuesto un cambio tanto en programas como en equipos. Durante este año han surgido los problemas derivados de la fase de implantación que se ven incrementados por:

- La informatización no abarca la totalidad de las actividades. Así las nóminas se elaboran mediante programas no integrados con el de contabilidad; no se ha contemplado la utilización de la informática para efectuar los pagos, que siguen realizándose de manera manual.
- El Ayuntamiento no dispone de personal propio experto en informática, por lo que mantiene un contrato de prestación de servicios con la empresa que ha efectuado la informatización.

No existen procedimientos escritos de los principales circuitos contables y administrativos. Esta

ausencia de procedimientos presenta especial relevancia en el área de compras.

En relación con la gestión de la tesorería hay que señalar:

- La poca utilización de los medios informáticos. Así los pagos se realizan mediante talones y las domiciliaciones de recibos representan únicamente el cincuenta por ciento de los cobros. Durante 1994 el control de estos recibos fue manual y se permitió su cobro tanto en la entidad financiera como en la ventanilla, lo que favorece la existencia de errores. Los cobros se aplican por bloques y conceptos sin individualizar y se contabilizan a fin de año los pendientes de cobro.

- No se realiza un adecuado corte de operaciones. A fin de año se calcula qué pagos pueden efectuarse, en función de la tesorería disponible, y se emiten los cheques correspondientes. El cierre de las cuentas bancarias se realiza en fechas diferentes en función de la fecha de cobro de los cheques.

- En cuanto al personal hay que señalar que en este ejercicio ha comenzado a modificarse la política anterior de cubrir plazas de carácter fijo con personal temporal o con funcionarios que desarrollan labores de nivel superior al de su acceso a la función pública. Al realizarse las pruebas para cubrir estos puestos de trabajo de forma definitiva, en varios casos han obtenido las plazas personas diferentes a las que las desarrollaban con carácter temporal, por lo que requieren un tiempo de adaptación. Estos periodos de adaptación suponen una disfunción en el funcionamiento del Ayuntamiento.

Los presupuestos no incluyen ninguna referencia a los objetivos a conseguir ni presentan objetivos e indicadores que permitan valorar la eficacia de la actividad municipal.

Recomendamos:

Definir la plantilla y evitar las contrataciones temporales de personal para cubrir las áreas claves en la gestión municipal.

Establecer por escrito los procedimientos administrativos y de gestión de manera que todo el personal conozca los sistemas y tenga asignadas sus funciones y responsabilidades.

Realizar el cierre de las operaciones a 31 de diciembre.

Completar las aplicaciones informáticas de manera que se aprovechen al máximo los recursos informáticos que favorecen la gestión y evitan la aparición de errores. En este sentido, es importante integrar los diferentes módulos existentes (nóminas, contabilidad...).

Dada la dimensión del Ayuntamiento, se debe analizar la conveniencia de contar con personal técnico que facilite la gestión, utilización y máximo aprovechamiento de los medios informáticos.

Asimismo, se deberían iniciar los procedimientos para disponer de objetivos, medios e indicadores que permitan estimar la eficacia, eficiencia y economía con que el Ayuntamiento gestiona los recursos.

VI.4. GASTOS.

VI.4.1. Gastos de personal.

El capítulo de gastos de personal, con un importe de obligaciones reconocidas de 506 millones de pesetas, representa el treinta por ciento de la ejecución presupuestaria, porcentaje que

asciende al treinta y cinco si no consideramos la refinanciación de la deuda.

El porcentaje de ejecución del capítulo ha ascendido al noventa y ocho por ciento del presupuesto definitivo.

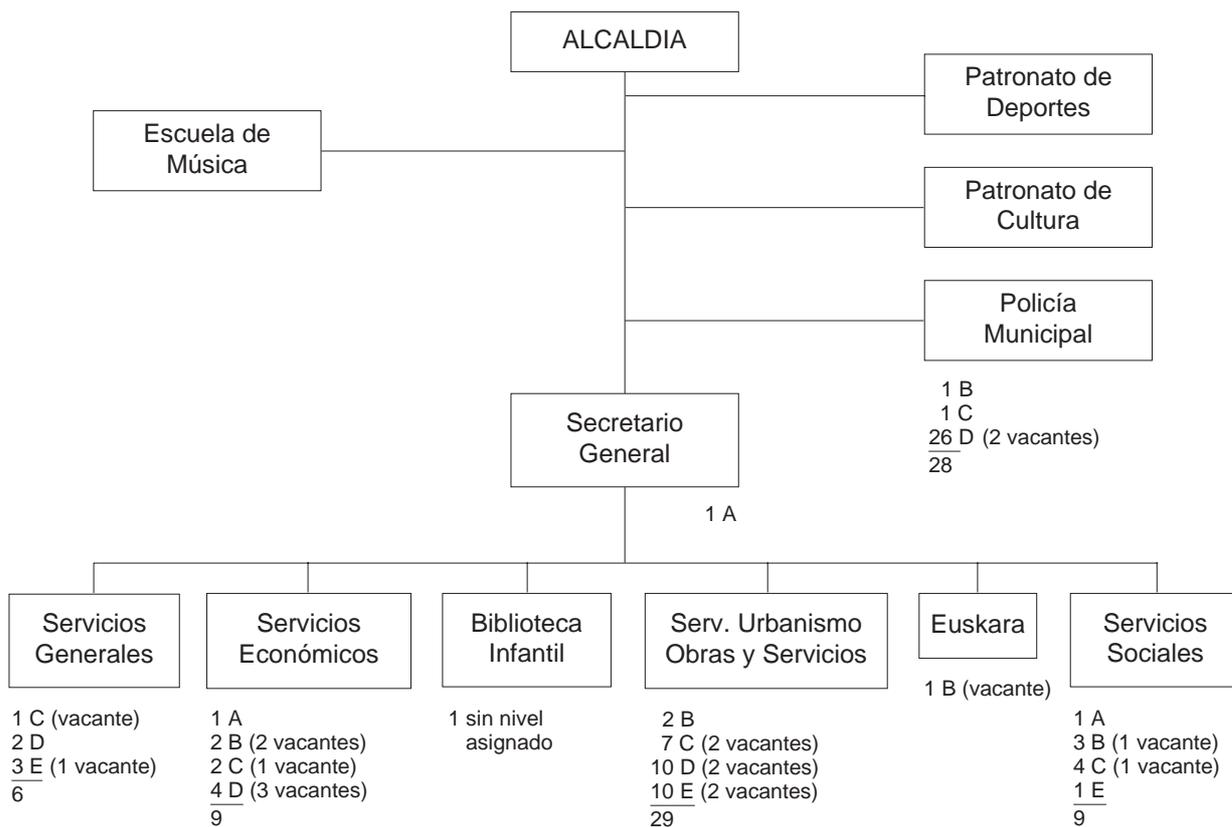
Por artículos, la ejecución se desglosa en:

En millones de pesetas	
Altos cargos	11
Funcionarios	157
Laborales	124
Prestaciones y gastos sociales	214 (*)
	<u>506</u>

(*) De los 214 millones de prestaciones y gastos sociales, 167 millones corresponden a los pagos que debe realizar el Ayuntamiento al Montepío de Funcionarios Municipales.

ORGANIGRAMA Y PLANTILLA

El organigrama realizado a partir de la plantilla orgánica es el siguiente:



Nivel	Nº personas
A	3
B	9
C	11
D	46
E	14
	<u>1</u>
Total	84

La plantilla orgánica y la relación nominal de personal se han aprobado correctamente, con la excepción de un puesto de trabajo que no tiene asignado nivel.

La plantilla se desglosa en:

	Total	Vacantes
Funcionarios	59	6
Laborales	25	13
	84	19

De estos 19 puestos vacantes, 13 se cubren con personal temporal.

Hemos comparado la plantilla del año 1994 con la del año 1986, en el que realizamos el anterior informe, con el objeto de ver su evolución. Entre estos años se ha producido un incremento, según las plantillas de 24 personas, pero si no tenemos en cuenta los profesionales sanitarios y los del conservatorio de música, con el objeto de efectuar una comparación homogénea, el incremento es de 33 personas.

Los principales aumentos se han producido en la policía municipal, 21 personas, y en las labores administrativas generales, 7 personas.

Además del personal de plantilla, existe un alto número de contratados temporales, que a 31 de diciembre de 1994 ascendía a 92 personas, fundamentalmente vinculadas a programas de carácter social. En mayo de 1995 los trabajadores con contrato temporal eran 49.

Gestión de personal.

La confección de las nóminas se efectúa por dos procedimientos diferentes: por el propio ayuntamiento para los funcionarios y por una asesoría para los laborales.

El proceso seguido para la contabilización es laborioso debido a que ninguno de los dos programas de nóminas elabora totalmente la información para su posterior contabilización, lo que obliga a efectuar procedimientos manuales intermedios entre la elaboración de la nómina y su contabilización.

El saldo contable refleja razonablemente los gastos de personal del Ayuntamiento. No obstante, debe señalarse que:

- No ha sido posible comprobar la totalidad de los gastos del personal temporal, ya que hay nóminas que se pagan en metálico y no se incluyen en los listados. Asimismo, hemos observado la existencia de pequeñas diferencias entre algunos de los conceptos contables y los de las nóminas.

- Los expedientes de personal no recogen la totalidad de la información (reconocimiento de servicios, contratos de trabajo) lo que nos ha impedido comprobar determinados aspectos de las nóminas.

- Existe personal que desarrolla labores de nivel superior durante más tiempo que el año que autoriza la normativa vigente.

- Durante los últimos años se ha llevado una política de personal en la que han predominado las contrataciones de personal de carácter temporal, que, en ocasiones, no se han ajustado a la normativa vigente.

A modo de ejemplo, hemos de señalar que en tres casos se produjeron demandas ante los tribunales que han sido ganadas por los trabajadores, optando el Ayuntamiento por la indemnización. Su importe, correspondiente al presupuesto de 1995, asciende a 5,1 millones de pesetas.

La existencia de personal en circunstancias parecidas puede generar contingencias cuya evaluación económica no es posible determinar. Aspecto que debe tenerse presente para la solución de las situaciones de temporalidad.

Recomendamos:

Establecer una clara política de personal que permita definir la plantilla orgánica y evitar las contrataciones temporales de personal para cubrir las áreas claves para la gestión municipal, de manera que se evite la continua contratación de personas y el riesgo de que se planteen demandas de carácter laboral contra el Ayuntamiento.

Analizar la manera de compatibilizar los sistemas de nóminas con el contable de forma que la información pase de uno a otro automáticamente, sin necesidad de la realización de tareas manuales.

Realizar todos los pagos de nóminas a través de entidades financieras y su inclusión en los resúmenes de nóminas.

Comprobar periódicamente el cuadro de la totalidad de los conceptos contables con las nóminas (importe bruto, líquido, retenciones).

Completar los expedientes de personal con la totalidad de información que deben contener.

VI.4.2. Compras de bienes corrientes y servicios.

Con un gasto de 159 millones de pesetas, representa el nueve por ciento de la ejecución presupuestaria, que asciende al once por ciento si no consideramos la refinanciación de la deuda.

El porcentaje de ejecución del capítulo ha ascendido al noventa y tres por ciento del presupuesto definitivo.

Del trabajo realizado se desprende:

1º La inexistencia de un procedimiento de compras.

2º No consta la existencia de contratos firmados para ciertas relaciones de prestación de servicios, como las asesorías de profesionales liberales.

3º Las compras se centralizan en la misma persona sin que exista segregación de funciones.

Por todo lo anterior, recomendamos:

Un estricto cumplimiento de la normativa reguladora de los contratos de suministro y asistencia técnica.

Definir las normas a seguir para la realización de compras, que, en cualquier caso, deberán comprender:

- *autorización previa del gasto, salvo para adquisiciones de pequeño importe determinado a priori.*

- *obligación de realizar pedidos por escrito, solicitar ofertas o tener información de precios y condiciones de distintos proveedores.*

- *evitar que coincidan en una única persona las decisiones de qué y cuándo comprar, a quién comprar y a qué precio, y la revisión y comprobación de las facturas.*

VI.4.3. Gastos financieros.

Presenta unas obligaciones reconocidas de 66 millones, con un porcentaje de ejecución sobre el presupuesto definitivo del setenta y siete por ciento. Este bajo nivel de ejecución viene motivado por la refinanciación efectuada, que ha modificado los períodos de pago de los intereses.

De este importe, 55,3 millones corresponden a los préstamos bancarios. Comprobado este importe con los justificantes observamos que se han contabilizado 1,2 millones como intereses cuando en realidad correspondía a amortizaciones del principal.

Esta diferencia de 1,2 millones es el neto de varios apuntes de diversos préstamos.

Hemos comprobado la existencia de pagos por valor de 7,5 millones de pesetas en concepto de intereses de demora, lo que nos indica la existencia de dificultades de tesorería en el Ayuntamiento.

Recomendamos la correcta separación y contabilización de los importes correspondientes a los intereses (capítulo tres del presupuesto de gastos) y a las amortizaciones de capital (capítulo nueve del mismo presupuesto).

VI.4.4. Transferencias corrientes.

Este capítulo con una ejecución de 104 millones de pesetas, representa el seis por ciento de la ejecución presupuestaria, que asciende al siete por ciento si no consideramos la refinanciación de la deuda.

El porcentaje de ejecución del capítulo ha ascendido al noventa y uno por ciento del presupuesto definitivo.

Se han concedido a los patronatos las siguientes subvenciones:

en millones de pesetas	
Patronato de Música	17,3
Patronato de Cultura	31,5
Patronato de Deporte	41,1
Total	89,9

Esta cantidad representa el ochenta y siete por ciento del capítulo de transferencias.

El resto del gasto del capítulo corresponde a pequeñas subvenciones de carácter, generalmente, cultural o social.

VI.4.5. Inversiones reales.

Con unas obligaciones reconocidas de 532 millones representa el treinta y uno por ciento del total ejecutado del presupuesto de gastos. Su ejecución ha sido del cincuenta y cuatro por ciento sobre el presupuesto definitivo.

Este bajo porcentaje de ejecución está motivado porque obras presupuestadas en 194 millones no se han iniciado y obras presupuestadas en 311 millones se han ejecutado en un veintinueve por ciento.

La partida más importante de las no ejecutadas corresponde al campo de béisbol, que contaba con un presupuesto de 150 millones de pesetas.

Hemos analizado las siguientes obras:

Urbanización de la plaza Ezkabazabal, con un importe de 50 millones.

Urbanización sector "E", con una realización de 291 millones.

Compra de volumen edificable en Mugazuri con 21,5 millones.

El importe total de estas tres inversiones, 362,5 millones de pesetas, representa el 68 por ciento del total ejecutado del capítulo VI.

1. Plaza Ezkabazabal.

El proyecto se entrega en noviembre de 1992 y el expediente de contratación se aprueba el 13 de diciembre 1993 indicando: "prescindir del trámite de subasta para la adjudicación de las obras de remodelación de la plaza Ezkabazabal, teniendo en cuenta que el acta de replanteo de inicio de las obras deben realizarse con anterioridad al 31 de diciembre 1993."

A este respecto, debe señalarse que la adjudicación se realizó el 9 de febrero de 1994 por lo que la obra debió comenzar con posterioridad, ya que no hay constancia en el expediente de la fecha de inicio de las obras, ni del acta de replanteo, así como tampoco de la recepción provisional ni definitiva, ni del contrato.

Existe un certificado de final de obra de fecha 31 de julio de 1994, aunque los sellos de los correspondientes colegios profesionales llevan fecha de 13 de septiembre de 1994 y 10 de enero de 1995.

Se observan, por tanto, incumplimientos de la normativa al no contemplarse la totalidad de los requisitos previstos.

Los pagos por obra ascienden a 48,7 millones, esto es, 900 mil pesetas más que lo adjudicado.

Recomendamos:

Que la adjudicación directa justificada en motivos de urgencia responda a unas necesidades reales, que obviamente no se dan si el proyecto ha sido elaborado un año antes y además no se cumplen los plazos de inicio de obra previstos.

Que se cumplan los requisitos que la ley prevé y los expedientes recojan los documentos que así lo acredite.

2. Urbanización sector "E".

A) Proyecto.

El proyecto, por acuerdo de 18 de noviembre de 1991, se encargó al equipo de arquitectos autores de la revisión del PGOU y del Plan Parcial del propio sector al considerarlos los profesionales idóneos para desarrollar dicho documento que se realizará con total sujeción al citado PGOU y Plan Parcial del sector.

El proyecto se entregó en julio de 1992 ascendiendo su presupuesto a 1.171 millones de pesetas.

Al retirar el proyecto del Colegio de Arquitectos, el Ayuntamiento muestra su disconformidad con la minuta por entender que debería aplicarse un 20% de descuento al tratarse de un encargo realizado por la Administración. No obstante, dada la urgencia en tramitar el citado proyecto, se pagó la totalidad del importe, 23,5 millones de pesetas, dejando constancia de que se seguirán las acciones que correspondan con el fin de defender los intereses municipales.

No nos consta que se haya realizado ninguna actuación en este sentido.

Tras someterlo a exposición y resueltas las alegaciones presentadas se aprobó definitivamente en el Pleno de 30 de junio de 1993 con un importe de 947 millones de pesetas. El gasto tiene carácter de plurianual a razón de 100 millones el año 1993, 300 millones los años 1994 y 95 y el resto en 1996.

Este gasto se reparte entre el Ayuntamiento y la Agrupación de propietarios del sector.

B) Obra.

La adjudicación de la obra se efectuó por concurso por un importe de 738 millones de pesetas con una baja del veintidós por ciento.

En el expediente no constan los criterios seguidos para establecer las valoraciones y ponderaciones de los aspectos que el pliego de cláusulas señala para realizar la adjudicación. No obstante, en el acta se señala el resultado de la votación final que decidió la adjudicación.

La obra está en proceso de ejecución habiéndose realizado un gasto en el año 1994 de 291 millones de pesetas.

Las cuotas de urbanización cobradas a los propietarios se registran en el epígrafe correspondiente a los ingresos obtenidos por transferencias de capital, al que nos remitimos.

Recomendamos:

Reflejar en el pliego y/o contrato el precio de los proyectos, de manera que se eviten posteriores discusiones y, en todo caso, realizar las actuaciones precisas para defender los intereses municipales.

Dejar constancia en los expedientes de los criterios y valoraciones asignados para efectuar la adjudicación.

3. Volúmenes edificables del polígono Mugazuri.

Este polígono se realizó para la instalación de pequeñas industrias y tiene su origen en el año 1983.

En 1985 se rectificaron los volúmenes edificables por haber existido un error de cálculo resultando un volumen menor.

Como consecuencia de esta rectificación, el Ayuntamiento debió aplicar una reducción de las cargas urbanísticas de los propietarios. Sin embargo, el Ayuntamiento incumplió esta prescripción legal y reconoció, en compensación, un volumen edificable en otro polígono.

Los servicios del Ayuntamiento detectaron que el volumen edificado en el polígono Mugazuri fue superior al permitido en la mayoría de los casos.

Con posterioridad y en el marco del PGOU del año 1990, el Ayuntamiento estableció un convenio con los propietarios por el que, sin llegar a incoar los expedientes de sanción, regulariza las construcciones del polígono y compra los derechos edificables, cuyo origen no es la normativa urbanística sino el derecho civil, por un importe de 64 millones de pesetas de los que 21 se pagan en 1994.

Recomendamos cumplir la normativa vigente en cada momento, en materia de urbanismo, de forma que se eviten situaciones como la descrita en la que al no reducir las cargas urbanísticas y al resultar el aprovechamiento del polígono inferior al del plan ha originado con posterioridad la compra por el Ayuntamiento de unos derechos de urbanización que no se derivan de la normativa urbanística.

VI.4.6. Variación de pasivos financieros.

Con una ejecución de 344 millones representa el veinte por ciento de la ejecución presupuestaria.

El presupuesto inicial del capítulo era de 131 millones, que se incrementa hasta un consolidado de 489 millones, por lo que el nivel de ejecución se sitúa en el setenta por ciento.

Este considerable incremento se produce porque durante el año 1994 se realizó una operación de refinanciación de la deuda, incrementándose por ello tanto los gastos, como los ingresos presupuestarios.

En nuestro análisis hemos comprobado:

- Hay un exceso de 1,2 millones en la contabilización de este capítulo al haberse registrado como amortizaciones pagos de intereses (véase epígrafe VI.4.3.).

- Existen préstamos que, aunque figuran a nombre del Ayuntamiento, corresponden a los patronatos. Los gastos que originan se registran como transferencias; sin embargo, hemos comprobado que en un caso, por importe de 2,8 millones de pesetas, no se ha realizado así, incrementando por tanto el saldo del capítulo.

- Se observan algunos casos en que se producen retrasos en la contabilización o no siempre se siguen los mismos criterios en las imputaciones.

Estos pequeños errores se deben a que no se ha realizado control riguroso sobre los pasivos financieros, que en ese año eran numerosos.

No obstante, debemos señalar que, tras la operación de refinanciación efectuada, el número de préstamos ha descendido significativamente lo que debe favorecer su adecuado control.

La relación de pasivos a 31-12-1994 es la siguiente:

Entidad	Año Concesión	Concepto	Importe (millones)	% Interés	Año Vencimiento	Deuda viva a 31-12-94
Gob. Navarra	–	Anticipo saneamiento	46	8	1995	12
CAN	1994	Inversiones 93	134	variable	2004	134
CAMP	1993	Rehabilitación viviendas	33	12,25 (1)	2009	33
CAMP	1994	Refinan. e inversiones 94	537	variable	2006	530
Total			750			709

(1) Está bonificado en 5,25 puntos, por lo que el coste real para el Ayuntamiento es del siete por ciento.

Recomendamos establecer un adecuado control de los gastos y pagos derivados de las operaciones de endeudamiento y contabilizar adecuadamente las mismas separando las cuotas de amortización de los importes de los intereses.

VI.5. INGRESOS.

VI.5.1. Ingresos tributarios.

Su desglose, en millones de pesetas, es el siguiente:

Concepto	Presupuesto inicial	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	% ejecución
Impuestos directos	181	181	177	98
Impuestos indirectos	47	47	54	115
Tasas y otros ingresos	137	137	143	104
Total	365	365	374	102

Como puede verse, la recaudación por impuestos indirectos y por tasas ha superado la previsión realizada, mientras que la de impuestos directos representa el noventa y ocho por ciento de lo previsto.

Respecto al ejercicio de 1993 se incrementan los ingresos por impuestos directos, tres por ciento, y los indirectos, cinco por ciento, y disminuyen los de tasas, treinta por ciento. Esta disminución se produce por la menor recaudación de tasas por licencias urbanísticas y por un cambio de criterio contable al registrarse en 1994 las cuotas de urbanización en el capítulo de transferencias de capital.

Todos los ingresos fiscales cuentan con la correspondiente ordenanza fiscal que los regula. Durante 1994 no se han liquidado la contribución territorial rústica ni el impuesto sobre solares.

Del trabajo realizado se desprende:

a) La gestión de los ingresos tributarios se encuentra en proceso de cambio como consecuencia de la reorganización general derivada de la nueva mecanización. Esta situación provoca problemas en la gestión derivados de la implantación de nuevos procedimientos.

b) Como aspectos que inciden en la gestión de estos ingresos podemos destacar:

- El bajo porcentaje de recibos domiciliados, aproximadamente el cincuenta por ciento. La información que facilitó la entidad que gestiona los cobros durante 1994 fue manual, lo que no favorece el proceso de control.

- La emisión de recibos se ha realizado con retraso. Así, los recibos del segundo semestre de la contribución territorial urbana se pusieron al cobro en el mes de diciembre, extendiéndose, por tanto, el período de pago hasta el año 1995; y, en el caso del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos, se han girado los importes correspondientes al año 1993 y en 1995 se giran los del año 1994.

- La emisión de roldes y las modificaciones de los recibos no siempre son aprobados por el órgano competente.

- En el programa de recaudación únicamente se recogen los recibos pendientes de cobro al finalizar el período de pago voluntario, con la consiguiente pérdida de información.

- En el impuesto sobre circulación se produjeron numerosas anulaciones de recibos, motivadas por los errores surgidos en el cambio realizado en la emisión de recibos.

- Los ingresos se contabilizan con independencia del cobro; sin embargo, en 1994 los retrasos en la contabilización han ocasionado que la contabilización del devengo y cobro se produjera simultáneamente, incluso, en algún caso, con posterioridad al cobro.

- Se ha detectado la existencia de recibos anulados que previamente no se habían contabilizado en el programa de recaudación.

- En el caso de las multas, mensualmente se contabilizan los cobros liquidados por la Policía Municipal y a fin de año se devengaron las pendientes de cobro correspondientes al segundo semestre de 1993 y al primero de 1994, quedando pendientes las del segundo semestre.

- El Ayuntamiento tiene contratos con dos agentes ejecutivos que, tras su vencimiento, han sido prorrogados tácitamente con la entrega de recibos morosos.

Hemos constatado la existencia de fianza únicamente para uno de los dos agentes ejecutivos.

Las liquidaciones se efectúan trimestralmente por un agente y sin periodicidad fija por el otro, aunque el contrato señala que se efectuarán mensualmente.

No se han pasado a la agencia ejecutiva recibos morosos posteriores al año 1992.

Como consecuencia de los comentarios efectuados en los párrafos anteriores relativos a la gestión de los ingresos tributarios y lo señalado en el epígrafe sobre la gestión de la tesorería se

ha establecido una salvedad en la opinión del informe.

Por ello, recomendamos:

Cumplir la normativa en lo referente a la aprobación y puesta al cobro de los recibos correspondientes a los ingresos tributarios de manera que se gestionan totalmente en el año al que corresponden.

Promover la domiciliación de recibos y ampliar la utilización informática entre el Ayuntamiento y la entidad encargada del cobro de manera que se facilite tanto la gestión como el control tanto de lo pagado como de los recibos pendientes.

Pasar al agente ejecutivo los recibos morosos en las fechas previstas en las correspondientes ordenanzas.

Dejar constancia del desglose individual de deudas al cierre del ejercicio, antes de introducir datos relativos al nuevo ejercicio, ya que no es posible obtener listados de situaciones anteriores.

Exigir la fianza al agente ejecutivo que no la ha presentado.

VI.5.2. Transferencias corrientes y de capital.

El importe contabilizado como ejecutado por el Ayuntamiento de Burlada en 1994 asciende a 532 millones en el capítulo de transferencias corrientes y 259 en el de capital, que representan sobre el presupuesto definitivo el ciento uno por ciento y el cuarenta y cinco por ciento, respectivamente.

En el caso de las transferencias corrientes el noventa y uno por ciento proceden del Gobierno de Navarra, 483 millones de pesetas; y en las de capital el setenta y uno por ciento corresponde a las cuotas de urbanización, 184 millones.

El Ayuntamiento registra las subvenciones con criterio de caja lo que ocasiona algunas diferencias de imputación, principalmente en aquellas subvenciones que se conceden a fin de año y se abonan en el siguiente ejercicio.

El bajo nivel de ejecución de las transferencias de capital está motivado principalmente por la no construcción del campo de béisbol para el que se había previsto una subvención de 150 millones y porque se había presupuestado como subvenciones por obras la totalidad de las concedidas, aunque éstas se reciben en función de la ejecución de las obras.

El ingreso por cuotas de urbanización corresponde principalmente a las aportaciones que los propietarios de terrenos deben efectuar por la urbanización del sector E. Esta obra, que tiene un

presupuesto de 974 millones, se analiza en el epígrafe inversiones.

Debido a los problemas financieros del Ayuntamiento la asociación de propietarios realiza pagos a cuenta. En 1994 se han contabilizado las cuotas del primer semestre y parte de las del segundo, ya que éste no se había liquidado totalmente.

Recomendamos que se ajusten los presupuestos de ingresos por subvenciones al ritmo real de su obtención y contabilizarlos en el ejercicio en que realmente se producen.

Recomendamos, asimismo, que la ejecución presupuestaria incluya una nota explicativa de los ritmos de ejecución de las inversiones y de su financiación, de manera que se conozca si se ha recibido más o menos financiación que la correspondiente a la obra ejecutada y, por lo tanto, de su efecto en la ejecución presupuestaria.

VI.5.3. Enajenación de inversiones reales.

Con un presupuesto de 281 millones presenta una ejecución de 278 millones. De éstos, 121, estaban pendientes de cobro a la fecha de cierre del ejercicio, que correspondían a la venta de parcelas para construcción de viviendas .

Respecto al ejercicio anterior los ingresos se han duplicado.

El ochenta por ciento del total de ingresos del capítulo corresponde a dos operaciones de venta de parcelas en el sector E.

En nuestro trabajo hemos observado que:

a) Los expedientes no recogen la totalidad de la documentación exigida (certificados de las proposiciones recibidas, de estar al corriente en las obligaciones fiscales, de no estar incursos en incompatibilidad o incapacidad para contratar con la Administración).

b) No se establece fianza definitiva, existiendo además un caso en que se aplaza el pago y se devuelve la fianza provisional.

c) No queda constancia del destino de los fondos que según la normativa no pueden destinarse a la financiación de los gastos ordinarios.

d) Se ha devuelto la documentación a los concursantes por lo que no era posible efectuar determinadas comprobaciones.

Recomendamos que en los expedientes se recoja la totalidad de la documentación exigida por la normativa, y que siempre se establezca la fianza definitiva. Igualmente debe especificarse el

destino que se da a los fondos obtenidos por la enajenación de inversiones.

VI.5.4. Pasivos financieros (capítulo IX de ingresos).

Este capítulo, con un presupuesto inicial de 324 millones y definitivo de 707 millones, ha tenido una ejecución de 705 millones, que representa el treinta y tres por ciento del total de los ingresos del presupuesto. No obstante, es preciso señalar que el incremento neto de endeudamiento es menor, ya que en 1994 se produjo una reordenación de la deuda y reducción del número de créditos existentes al sustituirlos por uno nuevo.

El importe de la operación de refinanciación fue de 358 millones, incluyendo un crédito de tesorería de 77 millones de pesetas.

VI.6. EJECUCION FUNCIONAL-ECONOMICA.

La ejecución del presupuesto siguiendo la clasificación funcional-económica puede verse en los cuadros del epígrafe IV (estados financieros).

En ese cuadro, partiendo de la clasificación funcional a cuatro dígitos, hemos realizado alguna agrupación de partidas con el objeto de unir conceptos similares con el fin de simplificarlo y se presenta ordenado por los importes de ejecución.

Los conceptos con un mayor nivel de gasto son:

en miles de pesetas

	GASTOS		INGRESOS	
	Presupuesto	Ejecutado	Presupuesto	Ejecutado
Deportes	95.886	97.281	95.886	97.495
Cultura	35.354	32.805	35.354	34.249
Música	51.529	51.710	51.879	53.973

El sistema contable del Patronato de Deportes, que es el anterior del Ayuntamiento, presenta la contabilidad presupuestaria y la patrimonial, si bien no se adapta totalmente al actual del Ayuntamiento.

El de cultura lleva un control de gastos e ingresos por las diferentes actividades que realiza y el de música no se refiere al año natural sino al curso escolar.

Las personas que trabajan en los patronatos, ya que en ninguno existe plantilla, es la siguiente:

- Deportes: 1 gerente; 3 administración; instalaciones (4 fijos, 3 fijos discontinuos, 7 temporales); total:18.

	millones de pesetas
Urbanismo	422
Deuda pública	406
Cuotas y seguros sociales	208
Seguridad	97
Promoción de empleo	77
Servicios sociales	74
Limpieza viaria, mantenimiento de parques y obras	73

El principal componente del concepto "deuda pública" es el gasto por la amortización anticipada de los préstamos para la refinanciación de la deuda y el de "cuotas y seguros sociales" lo constituyen las cotizaciones sociales de todo el personal.

Todos estos conceptos, que superan los setenta millones de gasto y representan el setenta y nueve por ciento del gasto anual, nos indican, en la práctica, las prioridades que ha seguido el Ayuntamiento de Burlada al ejecutar sus presupuestos.

VI. 7. PATRONATOS.

El Ayuntamiento de Burlada cuenta con tres patronatos para la prestación de los servicios de deportes, cultura y música.

El de música presta sus servicios a los Ayuntamientos de Burlada y Villava, y ambos ayuntamientos están representados en él.

Estos patronatos, cuyas cuentas pueden verse en el epígrafe IV (Estados financieros) presentan la siguiente ejecución:

Además, para determinados trabajos, prestan servicio monitores cuya relación con los patronatos no está regulada. Para 1995 se han establecido convenios para solventar esta situación.

- Música: 16 profesores, 1 administrativo, 1 subalterno; total: 18.

- Cultura: 1 administrativo; total: 1.

Deportes.

Se encarga de la realización de actividades deportivas y de la gestión de las instalaciones, entre las que destacan las piscinas, que motivan la existencia de personal fijo-discontinuo y temporal.

Estas instalaciones generan el cuarenta y tres por ciento de los ingresos del año.

Las cuentas presentadas presentan razonablemente la actividad desarrollada por el patronato.

No obstante debemos señalar:

- El capítulo de transferencias recoge gastos, como pagos a monitores, que no le corresponden.

- Los pagos que realiza el Ayuntamiento por cuenta del patronato y las subvenciones que le concede no se concilian a fin de año y, por tanto, no siempre se contabilizan los mismos importes en ambos organismos.

- En el balance aparece la cuenta de regularización con un saldo de 12 millones que corresponde a una subvención cobrada por el Ayuntamiento para efectuar obras que eran a cargo del Ayuntamiento y no se ha devuelto.

- No hay segregación de funciones (compras, facturas, pago y contabilización) debido al tamaño del patronato y a que las labores de secretaría e intervención no las realizan las personas que ostentan esas funciones en el Ayuntamiento, como señalan los estatutos.

- Se ha observado la existencia de algún pago con anterioridad a su aprobación.

- No se realiza el cuadro de tesorería a fin de año, aunque sí se efectúan conciliaciones bancarias durante el año.

Recomendamos:

Revisar los estatutos y analizar la forma en que éstos y las prácticas habituales sean concordantes.

Conciliar y ajustar las operaciones internas entre el Patronato y el Ayuntamiento.

Realizar arqueos de tesorería periódicamente y siempre a final del año.

Cultura.

El patronato no realiza todas las actividades culturales ya que algunas las realiza directamente el Ayuntamiento.

El coordinador cultural, responsable de la gestión del patronato, está contratado por el Ayuntamiento, con cargo a sus presupuestos, mediante un contrato de prestación de servicios, por lo que su gasto no se incluye en las cuentas del patronato. Salvo en este aspecto, las cuentas presentadas reflejan razonablemente la actividad del patronato.

Recomendamos que, dada su situación, se revise y analice la necesidad de este patronato y

si se decide su mantenimiento se encargue de la totalidad de la actividad cultural del municipio. Así mismo, el Patronato debe ser el titular de todo el personal que preste sus servicios al mismo.

Música.

El Patronato de Música se encarga de la enseñanza musical de los alumnos de los ayuntamientos de Burlada y Villava. Su financiación procede de las aportaciones de estos ayuntamientos, de la del Gobierno de Navarra y de las matrículas (aproximadamente el veinticuatro por ciento).

Las cuentas presentadas reflejan razonablemente la actividad realizada, si bien se refieren al curso académico y no al año natural.

El futuro del patronato estará condicionado por el de las enseñanzas musicales como consecuencia de la reforma educativa.

VI. 8 URBANISMO.

La evolución de Burlada en este siglo ha sido la siguiente:

Año	Habitantes
1900	280
1930	617
1950	1.852
1960	3.560
1970	13.328
1981	14.694
1990	14.476
1994	15.690

Como se desprende de los datos anteriores, el crecimiento de Burlada se produce en la década de los 60 y tiene su origen en el desarrollo que en esos mismos años sufrió Pamplona.

El primer Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) se aprueba en 1980 de donde se deduce que el crecimiento urbano de Burlada se efectuó sin que existiera normativa urbanística. Como consecuencia, el municipio presentaba graves deficiencias en materia urbanística.

Actualmente está vigente un nuevo PGOU, que es una revisión del PGOU del año 80, y fue aprobado por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Navarra (CUMAN) el 21-XII-90. Su entrada en vigor se produce a partir de su publicación en el B.O.N. de 20 de mayo de 1991.

Debemos señalar que el PGOU vigente, a pesar de ser aprobado con posterioridad a la aprobación de la Ley 8/1990, de 25 de julio, de Refor-

ma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, se ajusta a las características de la anterior Ley del Suelo, es decir, la de 1976, que había sido derogada. Como aspectos concretos más destacables de esta situación podemos citar la obligación de los propietarios de suelo urbanizable de ceder gratuitamente el diez por ciento del aprovechamiento medio y el mantenimiento de este aprovechamiento, que en la Ley del Suelo del año 1990 se sustituyen por el aprovechamiento tipo y la cesión del 15 por ciento del aprovechamiento en el suelo urbanizable y también en el urbano.

El PGOU de 1991 es una revisión del anterior que, por tanto, mantiene sus líneas maestras con las adaptaciones derivadas de sus años de vigencia, y que incorpora como propias las propuestas habidas en expedientes de modificación del anterior plan.

Los principios del PGOU pretenden la consolidación de la imagen de núcleo urbano con entidad propia y afrontar el planeamiento desde una perspectiva más amplia, dando respuesta a las demandas y vocaciones que en el contexto comarcal pueden asignarse a su territorio.

El planeamiento utiliza las tres clases de suelo: urbano, urbanizable y no urbanizable. El urbanizable se divide en programado y no programado.

El Ayuntamiento pretendía redactar un Programa de Actuación Urbanística en el término de

Ripagaina y ante la actuación promovida por el Gobierno de Navarra en Mendillorri se sustituyó por un Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal cuyo ámbito se extiende a las localidades de Mendillorri y Sarriguren, pertenecientes al Valle de Egüés, y Huarte.

El Programa de Actuación o de gestión (PA) no se ha seguido para la realización de inversiones. Prueba de ello es que se han ejecutado obras con independencia de en qué cuatrienio se habían previsto. Tampoco se ha hecho un seguimiento específico de los costes de las obras y su comparación con los previstos.

Por ello, con la información facilitada por el servicio de urbanismo hemos comparado las obras realizadas con las previstas y, considerando su valor en el programa, hemos estimado el porcentaje de inversión realizado sobre el previsto. Debe tenerse presente que comparamos la previsión total (dos cuatrienios) con la ejecución hasta fin del año 1994.

En la presentación del cuadro desglosamos las previsiones del programa en: previsiones del Plan y del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Casco Viejo (éste estaba aprobado y el PGOU acepta su contenido) y viviendas a construir.

	PERI		PLAN		%
	Previsto	Ejecutado	Previsto	Ejecutado	
Infraestructuras Básicas			26.640	12.240	46
Infraestructuras viarias			41.369	34.369	83
Urbanización y defíc. urbanos	62.921	–	242.199	230.936	95
Plazas y áreas libres	20.392	–	19.085	4.788	25
Equipamientos	558.385	–	1.022.082	34.243	3
Total	641.698	–	1.356.375	361.576	23

VIVIENDAS			
	Previstas	Construidas o iniciada su construcción	%
1er. cuatrienio	1.414		
2º cuatrienio	115		
Fuera programa	250		
Total	1.779	1.374	77

De los datos anteriores se obtienen las siguientes conclusiones:

- Se ha realizado un importante esfuerzo en la construcción de viviendas.
- No se ha iniciado la reforma del Casco Viejo (PERI).
- En el equipamiento e infraestructuras hay una ejecución muy desigual, que en conjunto es baja, veintitrés por ciento, porque en la partida de equipamientos, que es la más importante, prácticamente no se ha realizado nada.

Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal de Ripagaina.

Tiene por objeto el desarrollo urbanístico de la zona con la finalidad de implantar un polígono industrial y de servicios de utilidad pública en el

que se alojen servicios e industrias limpias desplazadas desde el casco urbano o de nueva creación.

Al redactarse simultáneamente a la revisión del PGOU, éste contempla ya las determinaciones y características de esta zona del término municipal por lo que no es necesario ningún tipo de adaptación.

Este Plan afecta a una extensión de 322.952 metros cuadrados de los que se debían adquirir mediante expropiación 295.902.

No se ha iniciado la ejecución ya que se tramitó una modificación que no ha sido aprobada por el Gobierno de Navarra.

Desarrollo y modificaciones del Plan G.O.U.

De acuerdo con la información facilitada por el Ayuntamiento, el PGOU ha sufrido las siguientes modificaciones:

Unidad	Aprobación	Concepto
N-26	OF 147/93, de 2 de julio	Construcción de 58 viviendas de menor tamaño, en vez de las 29 previstas.
N-7	Resolución 2069/93, de 10 de agosto	Ampliación de 40 a 50 viviendas y de una nueva planta en el ático.
N-1	Pleno de 27 de abril de 1995	Aprueba inicialmente el estudio de detalle con el objeto de corregir un error material en el mecanografiado y reajustar las alineaciones de un solar de la unidad.

La primera modificación se justifica en una mejor adaptación de la oferta a la demanda, construyendo pisos más pequeños y manteniendo el volumen total construido.

La segunda supone un incremento del volumen construido, la planta del ático, para realojar a quince vecinos propietarios de viviendas en la unidad.

La tercera de las modificaciones se refiere a un reajuste de alineaciones para dar al edificio una forma más simétrica y armónica.

Otros aspectos urbanísticos.

En relación con las obligaciones que la normativa urbanística impone a los municipios, debemos señalar que:

- No consta la consignación anual del 5 por ciento de los recursos ordinarios para inversiones en patrimonio municipal del suelo.
- No existe un registro independiente del Inventario que permita conocer la composición del

patrimonio municipal del suelo, así como sus modificaciones anuales.

- No se afectan los ingresos que genera este patrimonio municipal ni se realiza un seguimiento específico de los mismos que permita conocer su correcta aplicación a la conservación, mantenimiento y ampliación del citado patrimonio.

- El registro de solares no se halla actualizado.

- No se efectúa un seguimiento sistemático del cumplimiento del PGOU ni del Programa de Actuación.

Como consecuencia de los comentarios anteriormente realizados, podemos concluir:

- El PGOU es aprobado por la CUMAN en diciembre de 1990 con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley del Suelo de 1990 y, sin embargo, mantiene los instrumentos de actuación urbanística de la anterior Ley del Suelo de 1976.

- Aunque no existe un seguimiento sistemático de la gestión del PGOU, de los datos obtenidos se observa que respecto a los previsto se está

ejecutando de manera razonable la construcción de viviendas y prácticamente no se ha hecho nada de los equipamientos que era la partida cuantitativamente más importante.

Asimismo debe señalarse que no se han iniciado las actuaciones en el Casco Viejo que dispone de un PERI, cuyas características son asumidas por el PGOU.

- El Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal de Ripagaina ha quedado paralizado al no aceptar el Gobierno de Navarra la modificación propuesta por el Ayuntamiento.

- Las modificaciones efectuadas al Plan son pocas y no suponen, en general, alteraciones de carácter esencial.

Por ello, recomendamos:

Adaptar rápidamente el PGOU a la normativa vigente. Adaptación necesaria tanto por la necesidad de respetar la normativa como por las repercusiones patrimoniales que supondrá para el Ayuntamiento.

Establecer un modelo de seguimiento sistemático de la ejecución del PGOU y del PA que permita periódicamente comparar las realizaciones y su coste y analizar las diferencias con lo previsto en el PGOU y PA.

Cumplir los requisitos de la normativa urbanística en todo lo referente a patrimonio municipal del suelo, registro de solares, afectación de los ingresos generados por el Patrimonio Municipal del Suelo, etcétera.

Pamplona a 28 de noviembre de 1995

El Presidente: Francisco Javier Tuñón San Martín

Informe de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Villafranca, ejercicio 1994, emitido por la Cámara de Comptos

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1995, acordó ordenar la publicación del informe emitido por la Cámara de Comptos sobre el Ayuntamiento de Villafranca, ejercicio 1994.

Pamplona, 19 de diciembre de 1995

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

Informe de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Villafranca, ejercicio 1994, emitido por la Cámara de Comptos

INDICE

- I. Objetivo.
- II. Alcance y limitaciones.
- III. Opinión.
- IV. Estados financieros: Ejecución del Presupuesto de 1994.
- V. Conclusiones y recomendaciones.
 - V. 1. Comentarios generales a la ejecución del presupuesto.
 - V. 2. Situación económica al 31 de diciembre de 1994.
 - V. 3. Contratación.

V. 4. Organismos autónomos.

V. 5. Otros comentarios generales.

V. 6. Distintas áreas específicas de interés.

Anexos

I. Organigrama.

II. Relación de pasivos financieros.

III. Gastos e ingresos de la residencia de ancianos Virgen del Portal.

I. OBJETIVO.

De acuerdo con la Ley Foral 6/90 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra y la Ley Foral 19/84, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos, se ha procedido de conformidad con su programa de actuación a realizar la fiscalización de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Villafranca y de la ejecución de su presupuesto de gastos e ingresos correspondientes al ejercicio de 1994.

El régimen jurídico aplicable a la entidad local fiscalizada está constituido, esencialmente, por la Ley Foral 6/90, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra (LFAL), Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (LBRL), Norma de reforma de las Haciendas Locales de Navarra (NHL) de 8 de junio de 1981 y su

Reglamento de desarrollo (RHL), de 17 de diciembre de 1981, así como por la restante normativa de aplicación general a los entes locales de Navarra.

El objetivo del informe es dar nuestra opinión acerca de:

a) El desarrollo y ejecución del Presupuesto de 1994.

b) El reflejo de la situación patrimonial a 31 de diciembre de 1994, según los principios de contabilidad generalmente aceptados.

c) El sometimiento de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento al principio de legalidad.

La localidad de Villafranca se encuentra situada en la zona media de la Ribera Navarra y cuenta con una población de 2.540 habitantes de derecho, según el censo oficial a 31 de diciembre de 1994.

II. ALCANCE Y LIMITACIONES.

La Cámara de Comptos ha realizado, de conformidad con su Programa de Actuación, la fiscalización del Ayuntamiento de Villafranca correspondiente al ejercicio 1994.

La contabilidad del Ayuntamiento se limita al seguimiento de la ejecución del presupuesto (contabilidad presupuestaria) no presentando una contabilidad general que refleje la situación patrimonial del Ayuntamiento al final de cada ejercicio.

El trabajo realizado se ha centrado en la revisión de los distintos capítulos económicos de ingresos y gastos, analizando aspectos de organización, contabilidad y control interno y efectuando las pruebas que hemos considerado necesarias de acuerdo con las circunstancias y con la problemática puesta de manifiesto en el cuestionario que previamente se remitió al Ayuntamiento.

Existen dos Organismos Autónomos, la Residencia de Ancianos Virgen del Portal y la Escuela Municipal de Música de Villafranca, que no realizan presupuestos ni liquidaciones de cuentas. El Ayuntamiento se limita a registrar en sus cuentas las subvenciones concedidas a la Escuela de Música e incluye los cobros, pagos y cuentas bancarias de la residencia en el arqueo de caja. La inexistencia de cuentas que pudieran ser objeto de revisión ha imposibilitado su análisis.

Asimismo, las limitaciones que han afectado a nuestro trabajo se derivan del insuficiente sistema contable implantado, que afecta básicamente al inventario.

El informe contiene los comentarios y recomendaciones para la mejora de los procedimientos contables y administrativos. Igualmente se

acompañan como anexos el cuadro de préstamos, el organigrama del Ayuntamiento y la relación de gastos e ingresos por actividades de la Residencia de Ancianos Virgen del Portal.

El trabajo de campo se efectuó durante el mes de julio de 1995.

Queremos agradecer la colaboración de todo el personal del Ayuntamiento de Villafranca, lo que ha facilitado la realización de nuestro trabajo.

III. OPINION.

Hemos analizado, dentro del marco de la fiscalización realizada, el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Ingresos del Ayuntamiento de Villafranca correspondiente al ejercicio 1994.

En nuestra revisión, se han aplicado las normas y procedimientos de auditoría que hemos considerado adecuados y necesarios de acuerdo con las circunstancias.

Como resultado de nuestra revisión, se desprende la siguiente opinión:

III.1. AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA.

a) En relación con el desarrollo y ejecución del Presupuesto.

El estado de ejecución del presupuesto 1994 refleja razonablemente el conjunto de operaciones realizadas por el Ayuntamiento en el ejercicio fiscalizado excepto por:

Las diferencias existentes entre las certificaciones presentadas por el adjudicatario de la obra del polígono industrial y los gastos contabilizados en el capítulo 6 de inversiones reales. Estas diferencias corresponden a gastos contabilizados en el capítulo 1 y 2 (gastos de personal y compra de materiales) no habiéndose facilitado la relación de los mismos. (Apartado V.3). Dichos gastos corresponden a la parte de la obra realizada por administración bajo la dirección del contratista. El importe total certificado por dicha obra asciende a 94.420.189 pesetas, siendo el importe contabilizado en el Capítulo 6 de 53.569.686 pesetas, de las cuales 30.807.594 pesetas se han contabilizado en 1994 y el resto en ejercicios anteriores.

b) Reflejo de la situación patrimonial.

El insuficiente sistema contable y la inexistencia de inventario actualizado no permite manifestarnos sobre la situación patrimonial del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 1994.

c) Legalidad.

Se observan manifiestas y reiteradas infracciones a la normativa en el área de contratación

(Apartado V.3) así como numerosos incumplimientos en la aplicación de las normas relativas al I.V.A. y al área de personal que son comentadas en los diferentes epígrafes del Informe.

III.2. RESIDENCIA DE ANCIANOS VIRGEN DEL PORTAL.

Los deficientes estados contables proporcionados por el organismo autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Portal, no nos permiten emitir una opinión sobre la ejecución del Presupuesto de 1994. (Apartado V.4.1).

III.3. ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA.

El Ayuntamiento no dispone de información acerca de su actividad, por lo que no podemos emitir una opinión sobre la ejecución del presupuesto de 1994. (Apartado V.4.2).

En resumen, y a modo de conclusión general, si bien la información presupuestaria elaborada por el Ayuntamiento registra razonablemente los gastos e ingresos del ejercicio, esta Cámara de Comptos considera indispensable dotar a sus organismos autónomos de los mecanismos necesarios para el control económico y presupuestario; a su vez se recuerda la obligación de aplicar de manera estricta la Ley Foral de Contratos y el resto de normativa reguladora de la contratación pública. Por otro lado, se observa que la situación económica del Ayuntamiento es delicada, lo que origina continuas tensiones de tesorería. En esta línea se orientan las recomendaciones recogidas en el presente informe.

IV. ESTADOS FINANCIEROS: EJECUCION DEL PRESUPUESTOS DE 1994.

La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos de 1994 se refleja a continuación:

LIQUIDACION PRESUPUESTO DE GASTOS Ejercicio 1994 (en pesetas)

Capítulo	Cuenta	Previsión inicial	Modificaciones	Previsión definitiva	Obligac. liquidadas	Pagos liquidados	Pendiente de pago	% de ejecución	% s/total reconocido
Resultas ejerc. cerrados	0	0	31.368.836	31.368.836	30.903.173	29.225.006	1.678.167	99	9
Remuneracs. personal	1	56.173.642	0	56.173.642	60.810.978	59.826.725	984.253	108	17
Compra bnes corr. y ser.	2	59.793.519	(24.133)	59.769.386	60.747.223	52.468.534	8.278.689	102	17
Intereses	3	12.516.955	0	12.516.955	12.824.319	11.489.922	1.334.397	102	4
Transferencias corrientes	4	31.990.258	24.133	32.014.391	34.958.617	11.891.041	23.067.576	109	10
Inversiones reales	6	96.059.695	387.973	96.447.668	111.765.130	110.727.288	1.037.842	116	32
Variac. activos financieros	8	0	10.000	10.000	10.000	10.000	0	100	0
Variac. pasivos financieros	9	56.730.719	(397.973)	56.332.746	39.995.190	34.552.607	5.442.583	71	11
Total		313.264.788	31.368.836	344.633.624	352.014.630	310.191.123	41.823.507	102	100

LIQUIDACION PRESUPUESTO DE INGRESOS Ejercicio 1994 (en pesetas)

Capítulo	Cuenta	Previsión inicial	Modificaciones	Previsión definitiva	Derechos reconocidos	Recaudac. liquidada	Pendiente de cobro	% de ejecución	% s/total reconocido
Resultas ejerc. cerrados	0	46.090.256	(86.646)	46.003.610	44.539.866	36.418.219	8.121.647	97	14
Impuestos directos	1	37.115.020	0	37.115.020	38.002.475	35.558.695	2.443.780	102	11
Impuestos indirectos	2	8.150.000	0	8.150.000	6.787.142	6.299.382	487.760	83	2
Tasas y otros ingresos	3	82.467.978	0	82.467.978	83.448.016	54.989.846	28.458.170	101	24
Transferencias corrientes	4	74.362.075	0	74.362.075	69.904.365	68.647.042	1.257.323	94	20
Ingresos patrimoniales	5	125.000	0	125.000	612.893	612.893	0	490	0
Enajenac. invers. reales	6	24.702.506	0	24.702.506	14.800.000	9.720.703	5.079.297	60	4
Transferencias de capital	7	67.342.209	0	67.342.209	70.988.076	67.147.597	3.840.479	105	20
Variac. pasivos financieros	9	19.000.000	0	19.000.000	19.000.000	19.000.000	0	100	5
Total		359.355.044	(86.646)	359.268.398	348.082.833	298.394.377	49.688.456	97	100

Fuente: Ayuntamiento de Villafranca

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

A continuación presentamos las conclusiones, así como las recomendaciones generales que se consideran pertinentes al objeto de perfeccionar la organización y el sistema de control interno del Ayuntamiento, logrando con ello una mejora en su gestión.

V.1. COMENTARIOS GENERALES A LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO.

Teniendo en cuenta lo expresado en el apartado III, referente a la Opinión, destacamos a continuación los siguientes aspectos derivados de la ejecución presupuestaria.

El presupuesto vigente durante 1994 ha sido el aprobado inicialmente en Pleno de 29 de marzo de 1994; no habiendo reclamaciones al mismo y una vez expuesto al público se considera aprobado con fecha 13 de mayo de 1994.

La carencia de un control previo en la intervención del gasto ha llevado a que las obligaciones liquidadas en los capítulos 1, 2, 3, 4 y 6 de gastos superen a las consignaciones definitivamente aprobadas.

Las modificaciones de créditos habidas vía transferencias y habilitaciones han sido intervenidas como presupuesto inicial en lugar de ser consideradas como modificaciones de crédito.

La liquidación del presupuesto del ejercicio una vez descontadas las resultas ofrece un déficit de 17.568.490 pesetas, los derechos liquidados del período ascienden a 303.542.967 pesetas y las obligaciones reconocidas a 321.111.457 pesetas.

Durante el ejercicio 1994 se han producido anulaciones de derechos liquidados en ejercicios anteriores por importe de 465.663 pesetas y anulaciones de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores que ascienden a 1.463.744 pesetas, que origina un déficit de resultas de 998.081 pesetas.

El grado de ejecución global del presupuesto de gastos en 1994 ha sido del 102%, siendo el capítulo más importante el de inversiones reales que representa el 32% del total de obligaciones reconocidas seguido de gastos de personal y compras de bienes corrientes y servicios, ambos con un 17%.

El grado de ejecución del presupuesto de ingresos en 1994 ha sido del 97%, siendo el capítulo más importante el de tasas y otros ingresos que representa el 24% del total de los derechos liquidados seguido de transferencias corrientes y de capital, ambos con un 20%.

De acuerdo con los párrafos anteriores, se recomienda:

Cumplir con los plazos establecidos en la legislación vigente en cuanto a la aprobación definitiva de los presupuestos del Ayuntamiento y organismos autónomos, lo que permitirá utilizar el presupuesto como herramienta de gestión básica.

Definir los procedimientos de control previo del gasto por parte de la intervención municipal con el objeto de evitar que las obligaciones liquidadas superen los límites presupuestados.

Mantener el presupuesto inicial como se aprobó definitivamente, tratándose las transferencias y habilitaciones de crédito que surjan a lo largo del ejercicio como modificaciones de crédito.

V.2. SITUACION ECONOMICA A 31 DE DICIEMBRE DE 1994.

A 31 de diciembre de 1994, de acuerdo con la información proporcionada y teniendo en cuenta los comentarios que se recogen en el presente Informe, el Ayuntamiento presenta la siguiente situación financiera:

	Pesetas
Resultas de ingresos	49.688.456
Saldo de tesorería	(11.796.746)
Resultas de gastos	(41.823.507)
Remanente	(3.931.797)

A continuación presentamos una serie de ratios y magnitudes obtenidas de las ejecuciones presupuestarias de 1993 y 1994 presentadas por el Ayuntamiento.

Ratios y magnitudes	Pesetas	
	1994	1993 (A)
Ahorro bruto (1)	42.238.073	32.827.125
Ahorro neto (2)	418.564	(14.280.995)
Índice de endeudamiento (3)	21	30
Límite de endeudamiento (4)	21	21
Ingresos tributarios per cápita	50.487	31.544
Inversiones per cápita	44.002	48.920

(A) Los datos obtenidos del ejercicio 1993 están si auditar.

(1) Ingresos corrientes – gastos de funcionamiento.

(2) Ahorro bruto – carga financiera (intereses + amortización – amortización créditos tesorería).

(3) Carga financiera / Ingresos corrientes x 100.

(4) Ahorro bruto / Ingresos corrientes x 100.

De la comparación de los datos obtenidos se pueden obtener las siguientes conclusiones:

- El Ayuntamiento presenta un índice de endeudamiento igual al límite, lo que condiciona la capacidad de contratación de nuevos préstamos.

- Aunque el ahorro neto del ejercicio 1994 ha mejorado con respecto al del ejercicio 1993, resulta aún insuficiente para hacer frente a inversiones en los próximos ejercicios con el nivel de ingresos corrientes y carga financiera actual.

- La carga financiera del ejercicio 1994 asciende a 41.819.509 pesetas, correspondiendo 12.824.319 pesetas a intereses y 28.995.190 pesetas a amortizaciones. A su vez el Ayuntamiento ha concertado un préstamo de tesorería por importe de 19.000.000 pesetas, amortizando otro del ejercicio anterior por importe de 11.000.000 pesetas.

- Los ingresos tributarios per cápita durante el ejercicio 1994 aumentan un 56% debido al incremento de los ingresos por tasas y otros ingresos (aprovechamientos forestales, liquidación positiva de IVA). Descontando el efecto de la liquidación positiva del IVA, este incremento sería del 30%.

- La inversión per cápita ha disminuído en el ejercicio 1994 respecto de 1993, pasando de 48.920 pesetas a 44.002 pesetas, debido a la escasa capacidad de endeudamiento y a la delicada situación económica.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto:

Recomendamos el mantenimiento de una política de contención y racionalización del gasto público local.

A su vez, sería conveniente la elaboración de planes de tesorería a fin de preveer futuras tensiones de tesorería.

V.3. CONTRATACION.

Los resultados de la fiscalización realizada sobre tres expedientes de contratación del Ayuntamiento en el ejercicio 1994 se presentan a continuación. Las deficiencias que se señalan son especialmente relevantes en el caso del polígono industrial.

Los importes adjudicados y contabilizados por cada obra han sido:

Obra	Adjudicado	Pesetas	
		Adjudicado	Contabilizado 1994
obras polígono industrial	134.740.211 (1)	30.807.594	
obras pavim. calles de la villa	65.651.045	19.264.863	
Obras ambulatorio	41.998.975	8.386.199	
Total	242.390.321	58.458.656	

(1) Presupuesto inicial

a) Obras polígono industrial.

Esta obra, todavía inacabada al cierre del ejercicio 1994, tiene sus orígenes en el año 1991 con la compra de terrenos a particulares completando una superficie total de propiedad municipal de 91.500 m². Además, el polígono delimitado incluye una parcela de 26.100 m² de propiedad privada. Las circunstancias que rodean esta obra parecen reflejar una ausencia generalizada de los requisitos y documentos que deben reunir los expedientes de contratación de una obra, incluyendo su adjudicación.

- Desmante y Terrapleneo.

Con fecha 17 de mayo de 1991, la comisión creada por la Corporación de Villafranca para la realización del polígono industrial propone la adjudicación del desmante y terrapleneo, sin proyecto previo, a Excavaciones Muñoz, S.A., empresa vinculada al propietario particular antes señalado. La oferta del adjudicatario, basada en precios unitarios y sin límite específico del coste total, es la más cara de las tres consideradas. Las obras se inician sin adjudicación expresa.

- Urbanización.

El pleno de la corporación de 28 de agosto de 1992 aprobó el proyecto de urbanización del polígono industrial por un presupuesto de contrata (sin IVA) de 134.740.211 pesetas. No consta en el expediente el acta de replanteo del proyecto y el certificado de viabilidad. El proyecto, delimitado a los 91.500 m² de propiedad pública, recoge, según entendemos, la totalidad de la obra, incluyendo las partes ya adjudicadas (básicamente, nivelado e instalación eléctrica). El plazo de ejecución señalado en el proyecto es de 11 meses desde el inicio de las obras, previéndose una única fase de ejecución.

Con fecha 28 de setiembre de 1992 se aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación de la urbanización, recogíéndose como procedimiento de contratación el concurso y se solicitan subvenciones y anticipos del Departamento de Industria del Gobierno de Navarra. Para ello se estructura el presupuesto total en dos anualidades, concediéndose por Orden Foral de 27 de octubre de 1992 un anticipo por el 50 por ciento de la primera. En la misma Orden Foral se concede una subvención de 3.018.750 pts. por el 70 por ciento del costo de redacción del proyecto. En el siguiente cuadro se estructura el presupuesto global del polígono.

	Presupuesto	1992		1993	
		1ª Anualidad	Anticipo	2ª Anualidad	
Obras	134.740.211	52.463.904	26.231.952	82.276.307	
Dirección técnica	3.750.000	-	-	3.750.000	
Depuradora (aportación)	30.000.000	30.000.000	15.000.000	-	
Terrenos	11.789.365	11.789.365	5.894.682	-	
Total	180.279.365	94.253.269	47.126.634	86.026.307	

Con fecha 28 de octubre de 1992, se aprueba un nuevo pliego de condiciones en el que se modifica el procedimiento de concurso por el de contratación directa, estableciéndose como presupuesto de la obra un importe de 55.299.932 pts. (resultado de la suma de varias partidas del presupuesto total y con ligeras diferencias con la distribución anual propuesta anteriormente)

El pleno de 17 de diciembre de 1992 decide la adjudicación, con informe favorable de la comisión de industria, de las obras referidas a Excavaciones Muñoz. El Secretario informa desfavorablemente en razón de la cuantía (no especificada en el acuerdo) por sobrepasar los 50.000.000 de pesetas, y "carecer de documentación para determinar", advirtiendo de ilegalidad por no cumplir la tramitación legal pertinente.

Transcurridos catorce días y en pleno de fecha 31 de diciembre de 1992 se aprueba la primera certificación por 52.476.225 pesetas, remitiéndose al Gobierno de Navarra. Del presupuesto aprobado de ejecución sólo quedan pendientes pequeñas partidas en perforaciones e instalación eléctrica por un importe de 2.864.670 pesetas al costo de proyecto.

Se solicita con fecha 4 de octubre de 1993 nuevo anticipo al Departamento de Industria del Gobierno de Navarra por el resto de obra a ejecutar, incluyendo las partidas no completadas de la anterior adjudicación, presentando un presumpues-

to de 85.673.222 pesetas incluyendo la Dirección de las Obras.

Se concede anticipo reintegrable por el 50 por ciento y hasta un importe de 42.836.611 por Orden Foral de 26 de Noviembre de 1993. Aunque el presupuesto presentado corresponde a partidas específicas del proyecto original que afectarían a la totalidad del polígono (pavimentos, pluviales, riego y jardinería, etc.) se considera como actuaciones sobre la parte no ocupada del mismo (parcela UO33-B de 34.000 m²), dando como ejecutado el resto.

Con fecha 4 de diciembre de 1993 se acuerda la aceptación del anticipo y la realización por un importe "que no sobrepasará los 40.000.000 de pesetas" de toda la obra en su segunda fase, adjudicándose (sin desglose del presupuesto) parte a SAT Nivelaser San Miguel "El Cano", parte a Excavaciones Muñoz y el resto por Administración.

Por Orden Foral de 20 de junio de 1994 se amplía al 70 por ciento el anticipo reintegrable, limitándose a la obra ya realizada según certificación de fecha 30 de diciembre de 1993 por 39.943.964 pesetas, lo que supone un anticipo de 27.960.775, cancelando la parte correspondiente a obra no ejecutada.

En el cuadro siguiente se presentan los importes de las certificaciones y contabilizaciones realizadas, así como los anticipos recibidos en cuanto a ejecución material.

CERTIFICACION		CONTABILIDAD			ANTICIPOS RECIBIDOS		
Fecha	Importe	Año	Contabiliz. y Pagado	Diferencia	Año	Importe	Diferencia
30.12.92	52.476.225	1992	6.015.698				
30.12.93	39.943.964	1993	16.746.394		1993	26.231.952	
		1994	30.807.594		1994	27.960.775	
	92.420.189		53.569.686	38.850.503		54.192.727	38.227.462

Según el Ayuntamiento, la diferencia de 38.850.503 pesetas entre importes contabilizados y certificados se debe a trabajos realizados por empleados municipales y a la compra de materia-

les, habiéndose contabilizado estos conceptos en el capítulo 1 y 2 de gastos. No se nos ha facilitado la relación de los mismos, desconociéndose el ejercicio en que se contabilizaron, por lo que no

se ha podido realizar ninguna comprobación en este sentido.

A continuación se recoge la relación de las incidencias más significativas detectadas en la revisión efectuada de este expediente:

- Las labores de desmonte y terrapleneo se realizaron sin existir un proyecto de obra ni condicionados aprobados formalmente, no existiendo a su vez créditos en el presupuesto para dichos trabajos. La obra se adjudica a la proposición económica más cara de las tres presentadas, sin que exista constancia de dicha adjudicación en pleno.

- En el proyecto de urbanización no se realizó el acta de replanteo previo y certificado de viabilidad. Esta comprobación previa y declaración expresa del técnico redactor tiene carácter básico a los efectos de que la ejecución se desarrolle sin incidentes.

- En cuanto a las previsiones presupuestarias para la ejecución de la obra, se desconoce si la Corporación articula las medidas legalmente exigidas que el secretario expone en informe de febrero de 1992. Sí se ha constatado que en 1992 no existía consignación presupuestaria.

- Respecto a la forma de adjudicación, la causa legitimadora de esta fórmula de contratación es la "urgente necesidad" y así se hace constar en los acuerdos, la cual parece derivar de las Órdenes Forales en que se conceden las subvenciones y anticipos mencionados, en las que se especifica la necesidad de ejecutar las obras para el año en curso. Dichas órdenes se notificaron con fecha 3 de noviembre de 1992 y 30 de noviembre de 1993.

Las advertencias de ilegalidad del Secretario en este aspecto se ciñen a la cuantía o importe de la obra, causa por sí sola independiente y ajena a la urgente necesidad esgrimida por la Corporación.

- El expediente carece de la documentación mínima y esto incluye la oferta del adjudicatario cuyo contenido se desconoce y de lo que da cuenta en acta el secretario en la adjudicación advirtiendo de la ilegalidad de dicha adjudicación por no cumplir la tramitación.

- Todas las adjudicaciones se realizan sin promover concurrencia ni publicidad.

En el expediente constan las advertencias de ilegalidad realizadas por el secretario por los conceptos anteriormente mencionados. Asimismo, se han detectado las siguientes deficiencias:

- Al adjudicatario no le fue exigida documentación referente a la acreditación de personalidad, a su clasificación y de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- Ninguna de las adjudicaciones se formalizó mediante el oportuno contrato, ni le fue exigido al adjudicatario la constitución de fianza.

- Los registros contables de la obra, en ningún caso hacen referencia a las certificaciones presentadas por lo que ignoramos la correlación entre dichos registros y las certificaciones y, por tanto, el papel concreto desempeñado por el adjudicatario en la ejecución de las obras.

- Las dos certificaciones de obra presentadas al Departamento de Industria por el Ayuntamiento y firmadas por el técnico director de la obra se emiten en plazo inferior a un mes desde la adjudicación lo que, dada la dimensión de los trabajos involucrados, plantea serias dudas sobre la fecha real de inicio y/o terminación de los trabajos.

- Al tratarse de una obra contenida en un único proyecto debió ser objeto de un solo expediente de contratación, aun cuando la previsión y ejecución del gasto fuera plurianual. Por el contrario la obra se adjudica en fases, sin justificación en el expediente.

- De otro lado, los acuerdos de adjudicación contemplan que parte de las obras se realicen por administración y parte por los contratistas adjudicatarios, sin especificar los importes contratados y los asumidos por ejecución municipal. Es dudosa, por otra parte, la configuración estrictamente jurídica de la obra como de "ejecución por la Administración", puesto que sólo tangencialmente se alude a ello sin especificarse ni justificarse los motivos tasados y requisitos que deben concurrir conforme a los artículos 66 y concordantes de la LFC.

- En resumen, colocado el Ayuntamiento entre la oportunidad de desarrollar un polígono industrial (con una empresa ya interesada) y la falta de medios económicos propios para realizarlo, las actuaciones posteriores dan lugar a un expediente de contratación carente de casi todos los requisitos que la legislación prevé en cuanto a su adjudicación y trámite posterior, acompañado por la concesión de anticipos por la administración foral basadas en certificaciones de obra cuando menos contradictorias.

b) Obras pavimentación calles de la villa.

El pleno de 28 de setiembre de 1992 aprobó el pliego de condiciones administrativas en las que el procedimiento de adjudicación era el concurso. Con fecha 26 de octubre de 1992 el pleno del

Ayuntamiento aprueba otro pliego de condiciones en el que, "en base a la urgencia", el procedimiento de contratación es el de contratación directa con advertencias de ilegalidad, debido a que el presupuesto de contratación asciende a 75.000.000 pesetas.

El importe de la adjudicación de la obra es de 65.651.045 pesetas, siendo la liquidación final 87.025.090 pesetas, incrementándose el precio de la adjudicación un 33% debido a que se realizan trabajos no contemplados en el proyecto inicial; no se realizaron informes técnicos al respecto ni se procedió a una nueva adjudicación. El adjudicatario de la obra fue Obenasa.

El proyecto de esta obra se encuentra recurrido ante la jurisdicción contencioso-administrativa por varios vecinos del municipio debido a posibles infracciones urbanísticas.

El Ayuntamiento giró contribuciones especiales a los vecinos por las obras de pavimentación de las calles, estando éstas recurridas en los tribunales alegándose que la ordenanza reguladora se aprobó una vez comenzadas las obras. Estos recursos se hallan pendientes de resolución a la fecha de realización de este trabajo por lo que no opinamos sobre ellos.

Los importes pendientes de cobro de las contribuciones especiales giradas en el ejercicio 1994 ascienden a 818.332 pesetas y 948.819 pesetas del ejercicio 1993.

Esta obra está financiada en un 65% por el Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.

A continuación se recogen las incidencias más significativas detectadas en la revisión efectuada de este expediente:

- En esta obra no se ha realizado la oportuna acta de replanteo y certificado de viabilidad.
- En cuanto a la forma de adjudicación sirva lo ya señalado para la obra anteriormente analizada.

Solamente deseamos añadir, en este caso, la inconsistencia del argumento legitimador de la reconocida urgencia, como causa de contratación directa, basado en la necesidad de "... iniciar las obras en el ejercicio de 1992 y poder obtener la subvención ...". En efecto, el Decreto Foral 124/92, regulador de las ayudas económicas de que se trata, en su artículo 23, establece únicamente que las obras habrán de ser adjudicadas en el plazo de dos meses desde la notificación de la inclusión de la obra en el Plan de Infraestructuras e iniciadas dentro del mes siguiente a la adju-

dicación. Dicha notificación se produce con carácter definitivo por Orden Foral 216/92, de 26 de octubre.

c) Obras ambulatorio médico.

El pliego de condiciones se aprobó en fecha 6 de febrero de 1991, siendo el procedimiento de contratación la contratación directa y el importe del proyecto de 42.151.395 pesetas; desde Secretaría se advierte de la ilegalidad, por la ausencia de presupuesto aprobado para dicha obra y por el procedimiento de contratación.

Con fecha 9 de febrero de 1991 se invita a cinco empresas por correo certificado presentando tres de éstas las oportunas plicas, no cumpliendo ninguna de ellas las condiciones exigidas.

Con fecha 6 de mayo de 1991, se vuelve a invitar a cinco empresas por correo certificado, presentándose una, Construcciones Hnos. Muñoz, a la cual se le adjudica con fecha 5 de junio de 1991 la obra en 41.998.975 pesetas.

La liquidación final de la obra asciende a 54.974.057 pesetas, incrementando el precio de la adjudicación en un 30%. Con fecha 22 de mayo de 1992 el director de la obra emite un informe técnico justificando los trabajos realizados para el acondicionamiento de la bajera como almacén municipal.

A continuación se recogen las incidencias más significativas detectadas en la revisión efectuada de este expediente:

- No se han respetado, amparándose en el motivo de urgente necesidad, los límites cuantitativos tanto en el procedimiento de contratación inicial, como en la realización de trabajos adicionales no contemplados en el proyecto. El dilatado plazo de adjudicación parece contradecir la referida urgencia.
- En esta obra no se ha realizado el oportuno acta de replanteo y certificado de viabilidad.
- El adjudicatario no ha presentado documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, ni le ha sido exigida la fianza definitiva.

A la vista de las graves infracciones legales detectadas entre las que cabe destacar el recurso abusivo a la urgente necesidad, como justificación al uso de la contratación directa, la falta de promoción de la concurrencia y publicidad debida en el proceso de licitación, el incumplimiento de las obligaciones formales respecto a la documentación en el expediente de la capacidad u otras circunstancias del adjudicatario, la falta de presupuesto o par-

tida asignada y el consiguiente registro contable inadecuado de las certificaciones presentadas, se recuerda la obligación de aplicar de manera estricta la Ley Foral de Contratos, así como la demás normativa reguladora de la contratación pública.

V.4. ORGANISMOS AUTONOMOS.

Los organismos autónomos del Ayuntamiento de Villafranca son:

- a) Residencia de Ancianos Virgen del Portal.
- b) Escuela Municipal de Música de Villafranca.

Estos patronatos no han elaborado presupuestos adaptados a la estructura presupuestaria de entidades locales, no siendo a su vez incorporados como anexos al presupuesto general de la corporación.

La labor de fiscalización de los organismos autónomos es competencia de la intervención del Ayuntamiento, circunstancia que no se ha ejercido en ninguno de los dos entes.

A la vista de los párrafos anteriores, se recomienda y recuerda:

Dotar a los organismos autónomos de los medios técnicos y humanos necesarios para la mejora de la gestión y adaptar su actividad a la estructura presupuestaria de las entidades locales.

La obligatoriedad de realizar las tareas de control del organismo autónomo desde la intervención del Ayuntamiento.

a) Residencia de ancianos Virgen del Portal.

Los estados contables de la Residencia de Ancianos Virgen del Portal, que no han sido presentados al pleno a la fecha de este informe, se hallan incompletos; no se confeccionaron las cuentas de tesorería, las operaciones extrapresupuestarias, el estado de ejecución del presupuesto ni la cuenta de administración del patrimonio.

En el anexo nº 3 se incluye la relación de gastos e ingresos de dicho organismo autónomo.

De la revisión realizada de gastos e ingresos se destacan las siguientes incidencias:

- Los procedimientos de control interno aplicados, tanto en gastos como en ingresos, no permiten asegurar que los datos facilitados reflejen la situación económico-financiera del ejercicio 1994.

- Las retribuciones a la comunidad de religiosas se realizan en base a un convenio suscrito en fecha del 28.02.91 entre representantes del Ayuntamiento y de la comunidad de religiosas, no documentándose dichos abonos.

- Durante el ejercicio se han realizado pagos por diversos trabajos a personas físicas sin relación laboral ni mercantil.

- Las horas extras y gratificaciones pagadas a los trabajadores de la residencia no han sido objeto de retención ni de Seguridad Social ni de IRPF.

- En el análisis realizado de las facturas recibidas se ha constatado la carencia de requisitos formales en facturas de pequeño importe, tales como ausencia de NIF, fecha y número de factura.

b) Escuela municipal de música de Villafranca.

No hemos dispuesto de la contabilidad de la Escuela de Música lo cual ha imposibilitado desarrollar el trabajo encomendado.

V.5. OTROS COMENTARIOS GENERALES.

a) Procedimientos administrativos y contables.

No existen procedimientos escritos de los principales circuitos contables y administrativos, ni de asignación de las tareas que debe realizar cada empleado.

Recomendamos la definición de los procedimientos internos administrativo-contables básicos -compras, nóminas, cobros y pagos-, determinándose las tareas asignadas a cada empleado y delimitando sus funciones y responsabilidades.

Los libros-registro del Ayuntamiento no están debidamente diligenciados con la firma del alcalde y secretario ni tienen el sello del Ayuntamiento.

Recomendamos que todos los libros de intervención sean adecuadamente diligenciados.

b) Bienes inmuebles y comunales.

El Ayuntamiento no tiene escriturados ni registrados en el Registro de la Propiedad la totalidad de los bienes inmuebles y comunales de su propiedad.

Se recomienda proceder a la inscripción de todos los bienes municipales en el Registro de la Propiedad.

V.6. DISTINTAS AREAS ESPECIFICAS DE INTERES.

a) Remuneraciones del personal.

El capítulo 1 de gastos recoge, básicamente, las remuneraciones al personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento, las cuotas abonadas a la Seguridad Social, Montepíos y Quin-

quenos; siendo las obligaciones reconocidas de 60.810.978 pesetas, lo que supone el 17% del total reconocido de gastos.

Un resumen, a 31 de diciembre de 1994, del personal que presta sus servicios en el Ayuntamiento es el siguiente:

Funcionarios:	5
Laborales fijos:	5
Total:	10

El organigrama del personal al servicio del Ayuntamiento se adjunta como anexo nº 1.

En el análisis realizado del área de personal destacamos los siguientes aspectos:

- Durante el ejercicio se han realizado pagos por diversos trabajos a personas físicas sin relación laboral ni mercantil registrándose los mismos en los capítulos 1 y 2 de gastos.

- Las horas extras de los empleados municipales por importe de 1.337.062 pesetas no han sido declaradas a efectos del impuesto sobre la renta de las personas físicas, ni objeto de cotización a la Seguridad Social.

- El acuerdo de pleno que regula las asignaciones a los corporativos de la entidad no especifica su carácter de dietas y de compensación de gastos. El importe satisfecho por este concepto en el ejercicio 1994 ha sido de 1.500.000 pesetas.

- La plantilla orgánica fue aprobada en pleno de fecha 29 de marzo de 1994 y publicada en B.O.N. de 29 de abril de 1994. Los complementos transcritos en esa relación son inferiores a los que realmente están aprobados por el pleno de la corporación, ya que por error de transcripción no fueron publicados los complementos reales que se vienen aplicando en nómina. Este error en la publicación no ha sido rectificado.

- Dentro de este capítulo 1 de gastos de personal se han contabilizado las primas de las pólizas de seguros de fiestas, vehículos, responsabilidad civil, etc.

De acuerdo con los párrafos anteriores se recomienda y recuerda:

Que en el capítulo 1 de gastos de personal se contabilicen únicamente los gastos incurridos por el Ayuntamiento como consecuencia de las relaciones contractuales de carácter laboral, así como las asignaciones y gastos de representación de los miembros de la corporación.

La obligación de incluir tanto en los boletines a cumplimentar del IRPF como en los de la Seguri-

dad Social las retribuciones percibidas, aplicando la legislación vigente.

Que en este capítulo se contabilicen únicamente aquellas pólizas de seguros que cubren al personal de los distintos riesgos.

b) Compras de bienes corrientes y servicios.

El capítulo 2 recoge los gastos necesarios para el funcionamiento y desarrollo de las actividades del Ayuntamiento, que ascienden a 60.747.223 pesetas y representan el 17% del gasto total reconocido.

A partir de la revisión de los procedimientos e importes contabilizados hemos constatado que:

- Las facturas de gastos se registran en contabilidad una vez recibidas en Intervención, no llevándose a cabo previamente la fiscalización del gasto.

- En algunos de los gastos realizados con motivo de las fiestas patronales no se han exigido facturas ni documentación soporte de los mismos, destacándose la contratación de reses bravas por importe 2.500.000 pesetas.

- En el análisis realizado de las facturas recibidas se ha constatado la carencia de requisitos formales en facturas de pequeño importe, tales como ausencia de NIF, fecha y número de factura.

- Las minutas de profesionales que prestan servicios al Ayuntamiento en algunos casos son incorrectas, ya que no se practica en las mismas la retención de IRPF.

A la vista de las incidencias anteriores, se recomienda:

Establecer el procedimiento necesario para controlar desde Intervención la realización de todos los pedidos y elaborar una normativa para la realización del gasto.

No realizar ningún tipo de pago hasta tener documentación soporte del gasto.

Que el Ayuntamiento cumpla la reglamentación del IVA, exigiendo en las facturas su número y fecha, así como el NIF del proveedor y del Ayuntamiento.

Practicar la correspondiente retención de IRPF a todos los profesionales que presten servicios al Ayuntamiento.

c) Intereses.

El capítulo 3 de gastos recoge tanto los intereses de los préstamos concertados, como otros gastos financieros incurridos en el ejercicio.

Las obligaciones liquidadas han ascendido a 12.824.329 pesetas que representan el 4% del gasto total reconocido.

Debido a la delicada situación financiera del Ayuntamiento durante el año 1994, se han pagado gastos financieros además de por intereses de préstamos, por los siguientes conceptos:

- Descubiertos de cuentas corrientes.
- Demoras en la amortización de los vencimientos de los préstamos.
- Certificaciones de obras a proveedores contabilizadas en el capítulo 6 de gastos por importe de 282.319 pesetas.
- Devoluciones de facturas domiciliadas.

d) Transferencias corrientes concedidas.

El capítulo 4 de gastos recoge créditos destinados a financiar operaciones corrientes sin contrapartida de los beneficiarios, siendo la liquidación del año 1994 de 34.958.617 pesetas lo que representa el 10% del total reconocido de gastos.

Durante el ejercicio se ha contabilizado en este capítulo el IVA soportado deducible por importe de 24.380.153 pesetas, correspondiendo 21.711.041 pesetas a la obra del plan director de saneamiento de los ríos de Navarra, entregada y subvencionada por Nilsa, comentada en el apartado siguiente.

La contabilización de las devoluciones de cobros indebidos se viene realizando en este capítulo, siendo la práctica más correcta la consideración de las mismas como menor ingreso del concepto del ejercicio corriente.

El Ayuntamiento no dispone de normativa específica para la concesión de subvenciones corrientes y de capital, por lo que:

Se recomienda la elaboración de la oportuna normativa que regule la concesión de subvenciones a los distintos beneficiarios de las mismas.

e) Inversiones reales.

El capítulo de inversiones reales tiene unas obligaciones reconocidas de 111.765.130 pesetas que representan el 32% del total reconocido de gastos.

El análisis de los expedientes de contratación realizados, así como las conclusiones y recomendaciones de dicho análisis, se recogen en el apartado V.3 de este informe.

El Ayuntamiento aprobó el inventario de bienes y su consiguiente valoración en el pleno de marzo de 1993, no habiendo actualizado el

mismo con las inversiones y bajas habidas en el patrimonio municipal durante los años 1993 y 1994, labor que se estaba realizando en la fecha de realización de este trabajo. Los bienes de propiedad municipal no se encuentran registrados en su totalidad en el Registro de la Propiedad, tal y como se comenta en el apartado V.5.2.

En el ejercicio 1994 Nilsa ha realizado inversiones por cuenta del Ayuntamiento de Villafranca por importe de 166.451.312 pesetas, dentro del marco del plan director de saneamiento de los ríos de Navarra.

En la contabilidad únicamente se recogen los importes abonados en concepto de IVA soportado que ascienden a 21.711.041 pesetas.

A la vista de las incidencias señaladas, se recomienda:

La actualización del inventario de bienes, haciendo coincidir las altas del mismo con el capítulo 6 de gastos "inversiones reales", y las bajas con el capítulo 6 de ingresos "enajenación de inversiones".

Contabilizar la inversión realizada por Nilsa como gasto en inversiones reales por el importe total, y como ingreso en transferencias de capital utilizando mandamientos en formalización de pago e ingreso.

f) Impuestos.

Los impuestos directos liquidados en el ejercicio 1994 han sido los siguientes: contribución urbana, rústica, pecuaria y licencia fiscal.

El importe reconocido por estos conceptos asciende a 38.002.475 pesetas y representa el 11% del total, siendo la ejecución presupuestaria el 102%.

Los derechos liquidados de los impuestos indirectos por importe de 6.787.142 pesetas representan el 2% del total de ingresos y recogen el impuesto de circulación, publicidad y el cánon por el uso del vuelo, suelo y subsuelo de Telefónica. La ejecución en este capítulo ha sido del 83%.

Una vez analizados los procedimientos contables y las cantidades contabilizadas, hemos verificado que:

- El tipo de gravamen aplicado en la contribución rústica, urbana, pecuaria y licencia fiscal no ha sido aprobado por el pleno de la corporación para el ejercicio 1994.

- Durante el ejercicio 1994 no se han aprobado los padrones de circulación por ningún órgano competente.

- No se viene cobrando el recargo de prórroga en los recibos una vez concluido el período voluntario.

- Las altas producidas en el impuesto de circulación de 1994 no han sido giradas a la fecha de realización de este trabajo, debido en parte al retraso con que el Gobierno de Navarra notifica al Ayuntamiento la relación de altas y bajas habidas.

- El pendiente de cobro según los listados de recaudación y la intervención difieren en importes no materiales debido a contabilizaciones erróneas en las partidas presupuestarias.

- El Ayuntamiento tiene subcontratada la Agencia Ejecutiva a una empresa externa, realizando ésta las liquidaciones periódicas oportunas sin desglosar a qué período y conceptos corresponden los importes recaudados.

El pendiente de cobro de resultados de la liquidación de 1994 asciende a 8.121.647,- pesetas, desglosándose por períodos de la siguiente forma:

Año	Importe
1993	2.720.825
1992	3.308.538
1991	573.680
1990 y anteriores	1.518.604
Total	8.121.647

A la vista de los párrafos anteriores, se recomienda y recuerda:

La obligación de aprobar los tipos impositivos aplicables a los distintos conceptos tributarios.

La obligación de aprobar los padrones de los distintos conceptos tributarios, como paso previo a la puesta al cobro de los mismos.

La obligación de aplicar el recargo del 5% en concepto de prórroga, como establece el Reglamento de Haciendas Locales de Navarra en su artículo 275.2.

La realización de cuadros mensuales de los cobros de recaudación de los distintos conceptos tributarios. Las relaciones de recibos pendientes de cobro se efectuarán una vez finalizado el período voluntario procediendo a su envío a la Agencia Ejecutiva.

Normalizar los procedimientos con el recaudador ejecutivo exigiendo que facilite los importes cobrados y pendientes individualizados por contribuyente, concepto y período. A su vez, la cuenta corriente de la recaudación en vía ejecutiva ha de

estar a nombre del Ayuntamiento, incluyéndose como tal en los arqueos de fondos.

Girar las oportunas liquidaciones por altas de vehículos nuevos tan pronto como sean notificadas desde el Gobierno de Navarra.

Realizar análisis detallados y periódicos de los pendientes de cobro, revisando en especial todos aquellos con antigüedad superior a dos años.

g) Tasas y otros ingresos.

El capítulo 3 de ingresos recoge, básicamente, las licencias de obras, abastecimientos de agua, alcantarillado, tasas de ocupación del suelo, aprovechamientos varios, la liquidación del IVA anual a devolver y otros, siendo los derechos reconocidos de 83.448.016 pesetas, lo que supone el 24% del total.

A partir de la revisión realizada en este capítulo de ingresos, se ha comprobado que:

- Durante el ejercicio 1994 no se han aprobado los padrones trimestrales del abastecimiento de agua, alcantarillado y canon de saneamiento por ningún órgano competente.

- La contabilización de los aprovechamientos forestales, carburantes, Fensa, se viene realizando sin un criterio fijo en cuanto a la periodificación.

- En el capítulo 3 –tasas y otros ingresos– se ha incluido la liquidación a devolver del IVA anual de 1994, por importe de 22.911.818 pesetas. En el mes de mayo de 1995 esta liquidación es rectificada por la actuación del Gobierno de Navarra que, tras una inspección de las declaraciones realizadas, modifica el pendiente de cobro en 1.569.563 pesetas por la existencia de operaciones sujetas no declaradas.

A la vista de los párrafos anteriores, se recomienda y recuerda:

La obligación de aprobar los tipos impositivos aplicables a los distintos conceptos tributarios.

La obligación de aprobar los padrones de los distintos conceptos tributarios, como paso previo a la puesta al cobro de los mismos.

La obligación de girar el IVA repercutido en todas las operaciones sujetas a este impuesto y realizar la oportuna declaración por los importes repercutidos.

La contabilización de los aprovechamientos forestales en el momento en que se produce la adjudicación definitiva de los lotes.

La intervención de los conceptos que se cobran periódicamente manteniendo un criterio homogéneo en todos los ejercicios.

h) Transferencias corrientes y de capital recibidas.

El capítulo 4 de ingresos "transferencias corrientes" recoge los ingresos de naturaleza no tributaria percibidos por el Ayuntamiento sin contraprestación directa por su parte, que son destinados a financiar operaciones corrientes. Los ingresos de este capítulo han ascendido a 69.904.365 pesetas y representan el 20% del total de derechos reconocidos.

Las transferencias recogidas en el capítulo 7 de ingresos comprenden las subvenciones destinadas a la financiación de operaciones de capital. Los derechos reconocidos en 1994 han sido de 70.988.076 pesetas, con lo que se obtiene el 20% del importe total reconocido.

Tras la revisión efectuada de los procedimientos e importes contabilizados, hemos verificado que:

- En el capítulo 4 de ingresos "transferencias corrientes", se han incluido las subvenciones recibidas para la amortización de préstamos de inversiones por importe de 1.461.619 pesetas.

- El Ayuntamiento ha recibido, en agosto de 1994, 27.960.775 pesetas del Gobierno de Navarra en concepto de anticipo reintegrable para financiar las obras del polígono industrial, contabilizándose éstas como transferencias de capital.

El Ayuntamiento reconoce como ingreso las subvenciones de capital en el ejercicio en que se cobran, independientemente de que se haya ejecutado la obra que financian. La aplicación del cri-

terio de devengo originaría al cierre del ejercicio 1994 un mayor reconocimiento de derechos por importe de 857.858 pesetas, por subvenciones que financian la obra de saneamiento de aguas pluviales del casco antiguo. A su vez, se han contabilizado en el ejercicio 1994 ingresos por importe de 3.151.376 pesetas que financian gastos realizados en 1993. Por otro lado, en el ejercicio 1993 se recibieron 26.250.000 pesetas que financian la adquisición de "la casa de Bobadilla", contabilizándose dicha inversión en el ejercicio 1994.

A la vista de los párrafos anteriores, se recomienda:

- *La contabilización de las subvenciones recibidas para la amortización de préstamos en el capítulo 7 "transferencias de capital".*

La contabilización de los anticipos reintegrables dentro del capítulo 9 de ingresos.

La realización del cuadro de las obras subvencionadas contabilizadas con las transferencias de capital de ingresos atendiendo al principio de correlación entre gastos e ingresos.

i) Pasivos financieros.

En el capítulo 9 de Ingresos se han recogido los préstamos recibidos en el período, mientras que en gastos se contabilizan las amortizaciones de los pasivos financieros.

En el anexo nº 2 se presenta el detalle de los préstamos del Ayuntamiento de Villafranca y los movimientos habidos durante el ejercicio.

j) Tesorería.

La cuenta de tesorería a 31 de diciembre de 1994 presenta el siguiente detalle:

Concepto	Existencia Inicial	Ingresos	Suma	Pagos	Existencia Final
Presupuesto Ordinario	5.894.937	292.499.440	298.394.377	310.191.123	(11.796.746)
Total Ordinario	5.894.937	292.499.440	298.394.377	310.191.123	(11.796.746)
VIAP Metálico	9.518.042	16.125.842	25.643.884	16.725.267	8.918.617
VIAP Valores	3.601.550	11.462.327	15.063.877	13.456.233	1.607.644
Total VIAP	13.119.592	27.588.169	40.707.761	30.181.500	10.526.261
Total	19.014.529	320.087.609	339.102.138	340.372.623	(1.270.485)

Concepto	Metálico	Valores	Total
Ordinario	(11.796.746)	0	(11.796.746)
VIAP	8.918.617	1.607.644	10.526.261
Total	(2.878.129)	1.607.644	(1.270.485)

El Ayuntamiento utiliza para la gestión de su tesorería un total de trece cuentas corrientes, en siete entidades financieras. Esta situación no es la más adecuada dada la situación económica del Ayuntamiento ya que dificulta el control, complica los análisis periódicos de disponibilidades y obliga a mantener saldos mínimos de cobertura.

En el arqueo de caja se incluyen los pagos, cobros y saldos bancarios de la Residencia de Ancianos Virgen del Portal.

La Entidad realiza la mayor parte de sus pagos vía talón bancario y mandamiento de pago, firmando dichos documentos únicamente el alcalde de la corporación.

De acuerdo con los comentarios de los párrafos anteriores, se recomienda y recuerda:

Reducir al mínimo imprescindible el número de cuentas corrientes y entidades financieras, anulando aquellas cuentas que mantienen saldos simbólicos y no son operativas.

Que la residencia realice sus propios arqueos, no debiéndose incluir en el arqueo del Ayuntamiento los movimientos habidos en el organismo autónomo.

La firma en los documentos justificativos del pago (talones y transferencias) debe de ser mancomunada.

k) Urbanismo y patrimonio.

El Ayuntamiento de Villafranca dispone de normas subsidiarias municipales con el estudio eco-

nómico-financiero correspondiente, siendo su última aprobación en febrero de 1992. Se está procediendo actualmente a su adaptación al Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, así como a la Ley Foral 10/94 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El Ayuntamiento no tiene constituido el patrimonio municipal del suelo.

Se recuerda la obligación de constituir el respectivo patrimonio municipal de suelo que estará integrado por los bienes patrimoniales que resultasen clasificados por el planeamiento urbanístico como suelo urbano o urbanizable programado y, en todo caso, los obtenidos como consecuencia de cesiones, ya sea en terrenos o en metálicos, expropiaciones urbanísticas de cualquier clase y ejercicio de derecho de tanteo y retracto (Art. 276 a 286 del T.R.).

El inventario de patrimonio municipal se realizó a 31 de diciembre de 1992, llevándose a cabo la labor de actualización a la fecha de este informe. En dicho inventario se detectó la existencia de bienes y derechos que no estaban inscritos en el Registro.

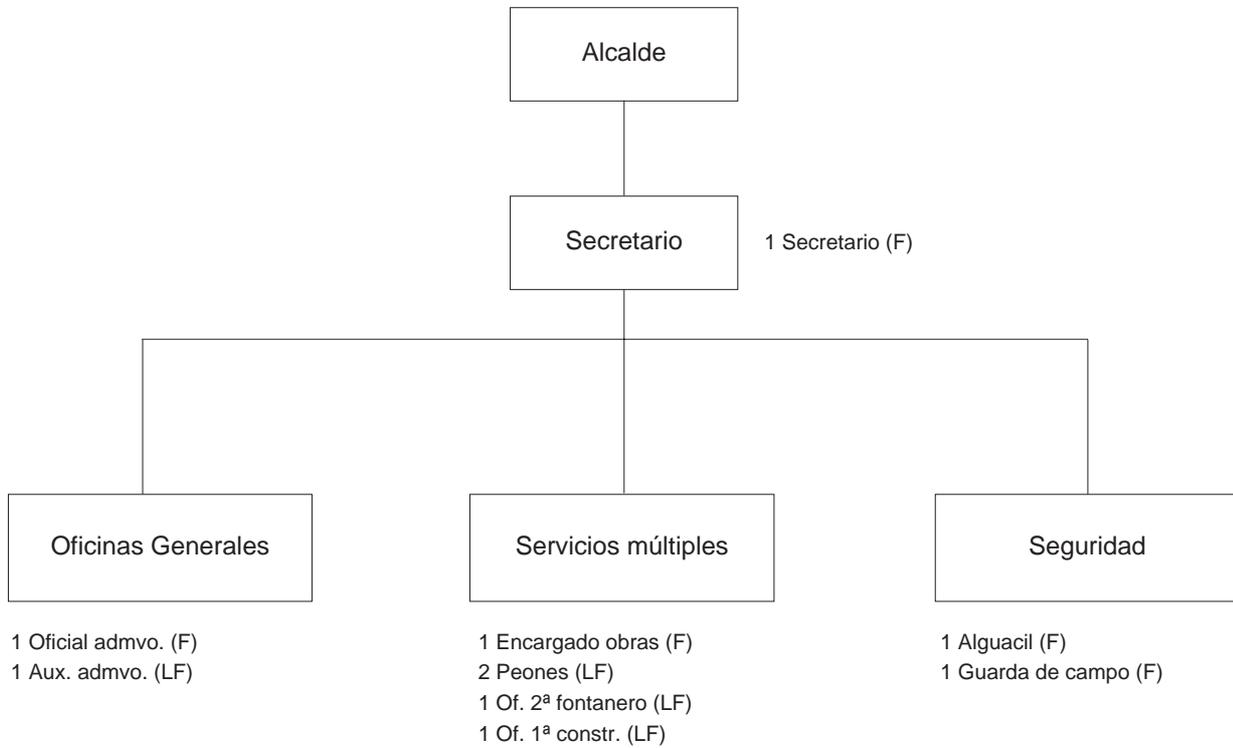
Se recomienda completar el inventario de patrimonio municipal, así como establecer un subsistema de control del mismo.

Pamplona, 15 diciembre de 1995

El Presidente: Francisco Javier Tuñón San Martín

ANEXOS

ANEXO I. ORGANIGRAMA.



F: Funcionario

LF: Laboral fijo

ANEXO II. RELACION DE PASIVOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 1994 (en pesetas)

Entidad	Destino	Importe	Fecha	Interés	Año Vto.	Deuda Viva 31/12/93			Deuda Viva 31/12/94		
						Aumentos	Cuota Interés	Cuota Amortiz	Añualidad	Cuota Interés	Cuota Amortiz
Caja Rural	Red de Aguas	75.000.000	10.07.86	13,50	1996	22.500.000	0	2.176.335	7.500.000	9.676.335	15.000.000
C.L.Popular	Red de Aguas	43.302.048	30.12.86	13,5	1996	16.238.268	0	2.193.155	5.412.756	7.605.911	10.825.512
C.L.Popular	Red de Aguas	11.692.952	28.11.92	13,5	1996	4.384.857	0	564.645	1.461.619	2.026.264	2.923.238
C.A.N.	Red de Aguas	14.000.000	17.12.87	13,75	1995	4.666.667	0	641.667	2.333.333	2.975.000	2.333.334
Gobierno Navarra (1)	Repartimiento	19.000.000	09.06.88	-	1988	9.500.000	0	0	1.900.000	1.900.000	7.600.000
Gobierno Navarra (1)	Aplazam. Ley Saneam.	12.500.000	05.08.91	8,00	2001	10.000.000	0	800.000	1.250.000	2.050.000	8.750.000
Gobierno Navarra (1)	Polígono Industrial.	47.126.634	12.01.93	0,00	2004	47.126.634	0	0	4.712.663	4.712.663	42.413.971
Caja Rural	Polígono Industrial	20.000.000	30.09.93	10,635 Variab.	1997	20.000.000	0	2.222.246	4.000.000	6.222.246	16.000.000
Caja Rural	Cdto Tesorería	11.000.000	30.09.93	12,00 Variab.	1994	11.000.000	0	987.287	11.000.000	11.987.287	0
Banesto	Equipos Telefónico	170.461	22.12.93	9,00	1994	170.461	0	16.091	170.461	186.552	0
C.L.Popular	Caja Bobadilla	19.000.000	11.03.94	9,00	1995	0	19.000.000	1.224.710	0	1.224.710	19.000.000
Gobierno Navarra	Repartimiento	2.026.237	26.11.85	0,00	1997	675.412	0	0	168.853	168.853	506.559
Gobierno Navarra	Repartimiento	27.960.775	28.06.94	0,00	2004	0	27.960.775	0	0	0	27.960.775
	Total	302.779.107				146.262.299	46.960.775	10.826.136	39.909.685	50.735.821	153.313.389

(1) Son anticipos que no generan intereses

ANEXO III. GASTOS E INGRESOS DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS VIRGEN DEL PORTAL A 31 DE DICIEMBRE DE 1994 (expresado en pesetas).

CONCEPTO	IMPORTE
GASTOS	
Aprovisionamientos	13.552.677
Gastos de personal	22.255.708
Otros gastos de Explotación	7.610.823
Total gastos	43.419.208
INGRESOS	
Importe neto cifra de negocios	32.450.000
Otros ingresos de explotación	4.612.351
Otros intereses e ingresos asimilados	194.819
Ingresos extraordinarios	286.271
Total ingresos	37.543.441
Resultado del ejercicio (pérdida)	(5.875.767)



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

**BOLETIN
DE SUSCRIPCION**

Nombre

Dirección

Teléfono *Ciudad*

D. P. *Provincia*

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número
2054/0000 41 110007133.9

<p style="text-align: center;">PRECIO DE LA SUSCRIPCION</p> <p>BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año 5.500 ptas. Precio del ejemplar Boletín Oficial 120 » . Precio del ejemplar Diario de Sesiones 150 » .</p>	<p style="text-align: center;">REDACCION Y ADMINISTRACION</p> <p style="text-align: center;">PARLAMENTO DE NAVARRA</p> <p style="text-align: center;">«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»</p> <p style="text-align: center;">Arrieta, 12, 3º</p> <p style="text-align: center;">31002 PAMPLONA</p>
--	--